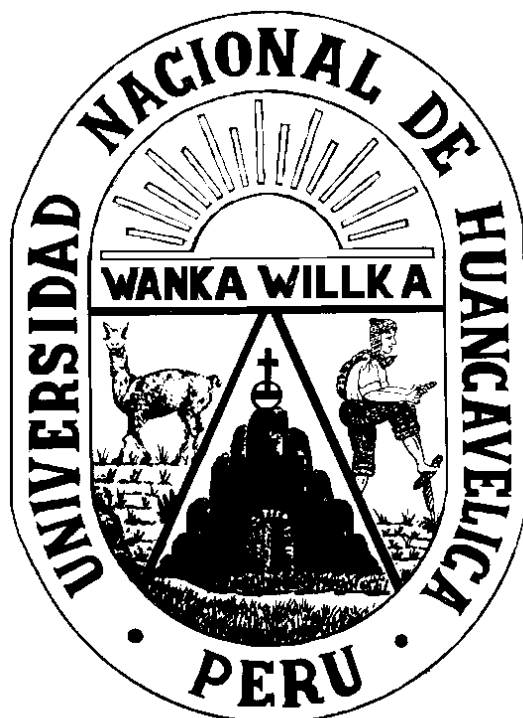


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA**



# ***ESTATUTO***

APROBADO CON RESOLUCIÓN N°. 459-2003-R-UNH, MODIFICADO EN ASAMBLEA  
UNIVERSITARIA EL 27-12-2006-R-UNH.

## ESTATUTO UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

**Sexta Edición** : junio de 2008  
**Tiraje** : 500 ejemplares.

**IMPRESIÓN:**  
**Centro de Impresiones**  
Universidad Nacional de Huancavelica.  
Ciudad Universitaria – Paturpampa.

# ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

## CONTENIDO

		<b>PAGINA</b>
<b>TITULO I</b>	<b>: DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>05</b>
	<b>Capítulo I</b> Definición, Marco Legal y Ambito	05
	<b>Capítulo II</b> Principios, Fines y Objetivos	05
	<b>Capítulo III</b> De la Autonomía Universitaria	07
<b>TITULO II</b>	<b>: DEL REGIMEN ACADÉMICO</b>	<b>07</b>
	<b>Capítulo I</b> Generalidades	07
	<b>Capítulo II</b> De las Facultades	08
	<b>Capítulo III</b> De las Escuelas Académico Profesionales	08
	<b>Capítulo IV</b> Del Departamento Académico	09
<b>TITULO III</b>	<b>: DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO</b>	<b>11</b>
	<b>Capítulo I</b> De la Estructura Orgánica	11
	<b>Capítulo II</b> De las Funciones y Atribuciones	12
<b>TITULO IV</b>	<b>: DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD Y DE SUS FACULTADES</b>	<b>14</b>
	<b>Capítulo I</b> Del Gobierno	14
	<b>Capítulo II</b> De la Asamblea Universitaria	14
	<b>Capítulo III</b> Del Consejo Universitario	16
	<b>Capítulo IV</b> Del Rector	18
	<b>Capítulo V</b> De los Vice Rectores	19
	<b>Capítulo VI</b> Del Consejo de Facultad	21
	<b>Capítulo VII</b> Del Decano	22
<b>TITULO V</b>	<b>: DE LOS PROFESORES</b>	<b>23</b>
	<b>Capítulo I</b> De la Definición	23
	<b>Capítulo II</b> Del Ingreso y la Progresión en la Docencia	24
	<b>Capítulo III</b> De los Deberes y Derechos	25
	<b>Capítulo IV</b> De los Estímulos, Incompatibilidades y Sanciones	27
	<b>Capítulo V</b> De los Jefes de Práctica y Ayudantes de Cátedra	28
<b>TITULO VI</b>	<b>: DE LA ADMISION, ESTUDIOS, GRADOS Y TITULOS</b>	<b>29</b>
	<b>Capítulo I</b> De la Admisión	29
	<b>Capítulo II</b> De los Estudios	29
	<b>Capítulo III</b> De los Grados y Títulos	30
<b>TITULO VII</b>	<b>: DE LOS ESTUDIANTES</b>	<b>31</b>
	<b>Capítulo I</b> De la Naturaleza	31
	<b>Capítulo II</b> De los Deberes y Derechos	31
	<b>Capítulo III</b> Del Régimen Disciplinario	32
	<b>Capítulo IV</b> De las Incompatibilidades	32
	<b>Capítulo V</b> De los Gremios Estudiantiles	33

<b>TITULO VIII</b>	<b>:</b>	<b>DE LOS GRADUADOS</b>	<b>33</b>
		<b>Capítulo I</b> De la Definición	33
		<b>Capítulo II</b> De los Deberes y Derechos	33
		<b>Capítulo III</b> De los Estímulos y Sanciones	34
<b>TITULO IX</b>	<b>:</b>	<b>DE LA INVESTIGACION</b>	<b>34</b>
		<b>Capítulo I</b> De las Definiciones	34
		<b>Capítulo II</b> De la Organización	35
		<b>Capítulo III</b> De los Objetivos	35
		<b>Capítulo IV</b> De los Estímulos	35
<b>TITULO X</b>	<b>:</b>	<b>DE LA EXTENSION Y PROYECCION UNIVERSITARIA</b>	<b>36</b>
		<b>Capítulo I</b> De la Extensión Universitaria	36
		<b>Capítulo II</b> De la Proyección Social	37
		<b>Capítulo III</b> Del Consejo y la Dirección	37
<b>TITULO XI</b>	<b>:</b>	<b>DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO</b>	<b>37</b>
<b>TITULO XII</b>	<b>:</b>	<b>DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	<b>38</b>
<b>TITULO XIII</b>	<b>:</b>	<b>DEL REGIMEN PRESUPUESTARIO Y ECONOMICO</b>	<b>39</b>
		<b>Capítulo I</b> Del Régimen Presupuestario	39
		<b>Capítulo II</b> Del Régimen Económico	39
<b>TITULO XIV</b>	<b>:</b>	<b>DE LOS ESTUDIOS DE POST- GRADO SEGUNDA ESPECIALIDAD Y COMPLEMENTACION ACADEMICA</b>	<b>41</b>
		<b>Capítulo I</b> De los Estudios de Post-Grado	41
		<b>Capítulo II</b> De los Estudios de Segunda Especialidad y Complementación Académica	41
<b>TITULO XV</b>	<b>:</b>	<b>DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>	<b>42</b>
<b>TITULO XVI</b>	<b>:</b>	<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES</b>	<b>42</b>
		<b>Capítulo I</b> Disposiciones Complementarias	42
		<b>Capítulo II</b> Disposiciones Transitorias	43
		<b>Capítulo III</b> Disposiciones Finales	44

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I DEFINICION, MARCO LEGAL Y ÁMBITO

- Art. 01** La Universidad Nacional de Huancavelica, es una institución académica del más alto nivel de formación profesional de carácter humanístico, científico y tecnológico; autónoma, democrática y descentralizada, que promueve la investigación y la proyección a la comunidad, comprometida con el desarrollo regional y nacional.
- Art. 02** La Universidad Nacional de Huancavelica, es persona jurídica de derecho público interno, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 23733, su Ley de Creación 25265, el presente Estatuto y sus reglamentos internos.
- Art. 03** La Universidad Nacional de Huancavelica, está integrada por docentes, estudiantes y graduados. El personal no docente colabora a la realización de los fines de la Universidad.
- Art. 04** La Universidad Nacional de Huancavelica, realiza sus actividades en la ciudad de Huancavelica y sus diferentes sedes, en forma descentralizada. Tiene como domicilio legal la Ciudad Universitaria de Paturpampa - Huancavelica.
- Art. 05** La Universidad Nacional de Huancavelica, tiene como sigla las letras UNH, para efectos de abreviación.
- Art. 06** Los símbolos de la Universidad Nacional de Huancavelica son: el Escudo, la Bandera y el Himno, aprobados por la Asamblea Universitaria.
- Art. 07** Se fija como Aniversario de la UNH el 20 de junio de cada año, por ser la fecha de su creación.

### CAPÍTULO II PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS

- Art. 08** La Universidad Nacional de Huancavelica rige su actividad en los siguientes principios:
- a) La búsqueda de la verdad, la afirmación y la práctica de los valores: personales y sociales; y el servicio a la comunidad;
  - b) La práctica del pluralismo y la libertad de: pensamiento, crítica, expresión y cátedra; con lealtad a los principios constitucionales y a los fines de la UNH;
  - c) El rechazo a toda forma de violencia, intolerancia, discriminación y dependencia;
  - d) La generación de nuevos conocimientos filosóficos, científicos y tecnológicos; orientados al servicio de la sociedad y, prioritariamente, a la comunidad huancavelicana;
  - e) La preservación, generación y promoción del arte y la cultura, la práctica del deporte; orientados al desarrollo integral del hombre;
  - f) La institucionalización del diálogo con criterio de consenso;
  - g) La práctica de la autonomía y cogobierno universitario;
  - h) La vinculación e integración permanente de la UNH con la realidad local, regional, nacional e internacional;
  - i) La descentralización académica y administrativa;
  - j) La práctica de la democracia en el gobierno de la UNH y la revocabilidad de las autoridades; y

k) El predominio del interés institucional, sobre cualquier otro tipo de intereses.

**Art. 09**

Los fines de la Universidad Nacional de Huancavelica son:

- a) Formar académicos con diferentes destinos profesionales, de alta calidad humanística, científica y tecnológica, comprometidos con la satisfacción de necesidades sociales, la generación de cambios estructurales y la eliminación de todo tipo de dependencia;
- b) Conservar, incrementar y transmitir la cultura peruana y universal, con sentido crítico y afirmación de nuestra identidad regional y nacional;
- c) Coadyuvar a la conservación y defensa del medio ambiente, así como identificar los recursos naturales de la región; fomentando su manejo racional y sostenible en forma científica, en función de los intereses de la comunidad;
- d) Planificar y ejecutar investigación básica y/o aplicada, a fin de tomarla como base de la enseñanza, extensión y proyección universitaria; priorizando aquellas destinadas a solucionar los problemas locales, regionales y nacionales;
- e) Promover objetiva y racionalmente la integración nacional, latinoamericana y universal, e impulsar el conocimiento de nuestra realidad, promoviendo la paz, solidaridad y responsabilidad social;
- f) Procurar el acceso y permitir la continuidad en la Universidad de estudiantes destacados, independientemente de su capacidad económica;
- g) Estudiar y enjuiciar libremente la problemática regional, nacional e internacional;
- h) Interactuar con la comunidad e instituciones para la realización de sus actividades académicas, preferentemente con aquellas vinculadas a la producción y prestación de servicios; y
- i) Cumplir los demás fines que señala la Constitución Política y la Ley Universitaria.

**Art. 10**

La Universidad Nacional de Huancavelica tiene los siguientes objetivos:

- a) Formar profesionales en las diferentes ramas del conocimiento humano, que satisfagan las necesidades y aspiraciones de los pobladores de la región;
- b) Crear, adecuar y desarrollar tecnologías apropiadas para la conservación, aprovechamiento y administración de nuestros recursos naturales y ecosistemas;
- c) Desarrollar actividades académicas y de servicio, en forma permanente, a través de una integración armónica de su currícula, investigación y formación académica profesional;
- d) Establecer el intercambio cultural, académico y económico entre facultades, universidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales; para la capacitación, actualización y perfeccionamiento de sus estamentos;
- e) Formar investigadores y académicos a través de la creación de la Escuela de Post-Grado que otorgue las maestrías y doctorados en las áreas de ciencias y humanidades;
- f) Promover la creación y producción de bienes y prestación de servicios, que contribuyan al desarrollo socio económico de la Universidad y de la comunidad nacional;
- g) Rescatar, valorar y difundir la cultura y las tecnologías nativas existentes;
- h) Desarrollar acciones de extensión y proyección social, que inserte a la Universidad en la población urbana y rural; e

- i) Incentivar y favorecer la educación permanente de la comunidad, mediante el funcionamiento de centros de capacitación, carreras cortas y técnicas, que solucionen los problemas de la región.

### **CAPÍTULO III DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA**

- Art. 11** La autonomía inherente a la Universidad Nacional de Huancavelica, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria, para el cumplimiento de sus fines y objetivos; comprende los siguientes derechos:
- a) **En lo Académico:** Organizar su sistema académico; así como crear, aperturar, reubicar y modificar escuelas, facultades y otras unidades académicas de acuerdo a las necesidades de la región;
  - b) **En lo Normativo:** Elaborar, aprobar y modificar su Estatuto, reglamentos y normas internas, y gobernarse de acuerdo a ellos;
  - c) **En lo Gubernativo:** Elegir y renovar sus órganos de gobierno y autoridades; nombrar, estimular y promover su personal y aplicar sanciones de conformidad con la ley, el presente Estatuto y sus reglamentos;
  - d) **En lo Administrativo:** Definir su estructura orgánica administrativa de acuerdo a su realidad y necesidades; y
  - e) **En lo Económico:** Administrar sus bienes y rentas; elaborar, aprobar y ejecutar su presupuesto en concordancia con la Ley;
- Art. 12** La violación de la autonomía de la Universidad Nacional de Huancavelica se sancionará de acuerdo a ley. Sus estamentos están obligados a asumir la defensa institucional.
- Art. 13** El recinto de la Universidad Nacional de Huancavelica y de sus sedes son inviolables, condición que se sustenta en la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria y otras leyes vigentes.
- Art. 14** Los locales, instalaciones, laboratorios, bienes y predios de la Universidad, sólo son utilizados para el cumplimiento de sus principios, fines y objetivos, depende exclusivamente de la respectiva autoridad universitaria; incurren en responsabilidad de ley, quienes ocupen indebidamente y/o causen daños al patrimonio institucional.
- Art. 15** La gratuidad de la enseñanza establecida por las leyes, es reglamentada en base a su autonomía.

## **TÍTULO II DEL REGIMEN ACADEMICO**

### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

- Art. 16** La Universidad Nacional de Huancavelica organiza su régimen académico por semestres y con currículo flexible.
- Art. 17** El régimen académico de la Universidad Nacional de Huancavelica se sustenta en la integración de sus componentes: la formación profesional, la investigación, la extensión y proyección social.
- Art. 18** El régimen académico es el fundamento del quehacer de la Universidad Nacional de Huancavelica; por lo tanto, la organización administrativa de la institución está supeditada a brindar su apoyo integral e incondicional al logro de tal fin.

## **CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES**

- Art. 19** Las facultades son unidades fundamentales de organización y formación académica; están integradas por profesores y estudiantes. En ellas se estudian una o más carreras profesionales.
- Art. 20** La Universidad Nacional de Huancavelica cuenta con las siguientes facultades: Facultad de Ciencias de Ingeniería; Facultad de Educación; Facultad de Enfermería; Facultad de Ciencias Empresariales; Facultad de Ciencias Agrarias; Facultad de Ingeniería Electrónica – Sistemas y Facultad de Ingeniería de Minas – Civil.
- Art. 21** Las facultades tienen como fin común: el estudio, la investigación y la extensión y proyección social.
- Art. 22** Las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica.
- Art. 23** Corresponde a las facultades diseñar, aprobar y ejecutar su sistema académico, orientado hacia la excelencia.
- Art. 24** Los centros de investigación, extensión y proyección social, de producción y prestación de servicios se rigen por su reglamento aprobado por el Consejo de Facultad.

## **CAPÍTULO III DE LAS ESCUELAS ACADÉMICO PROFESIONALES**

- Art. 25** Las escuelas académico profesionales, son unidades operativas de las facultades que agrupan a los alumnos que estudian una misma especialidad de acuerdo a un plan curricular. Su función es eminentemente formativa.
- Art. 26** Son atribuciones de la Escuela:
- a) Administrar: laboratorios, gabinetes, museos y otras unidades productoras de bienes y servicios, que están a su cargo;
  - b) Elaborar, ejecutar y evaluar las currículas respectivas;
  - c) Proponer el número de vacantes para el examen de admisión;
  - d) Formular su presupuesto y política de desarrollo;
  - e) Promover y coordinar convenios con organismos nacionales e internacionales, con fines académicos;
  - f) Acreditar al asesor, coasesores y patrocinadores, y proponer el jurado de tesis; y
  - g) Coordinar las prácticas pre-profesionales de los estudiantes.
- Art. 27** El trámite de certificados de estudios, grados y títulos en las sedes descentralizadas se puede hacer en ellas.
- Art. 28** Cada Escuela Académico Profesional tiene un Consejo Directivo conformado por los Jefes de Área: Producción, Investigación, Extensión y Proyección Social, Académica y de Practicas Pre Profesionales.
- Art. 29** El Director de la Escuela es un docente ordinario de la especialidad, elegido por la asamblea de docentes ordinarios que sirven a la Escuela y ratificado por el Consejo de Facultad. Este será de mayor categoría, elegido para un período de dos años, pudiendo ser reelegido por una sola vez para el período inmediato siguiente. El Director es el responsable del funcionamiento de la Escuela y de la ejecución del Plan de Estudios.
- Art. 30** La Universidad Nacional de Huancavelica cuenta con las siguientes escuelas:
- a) Facultad de Ciencias de Ingeniería:**
- Escuela Académico Profesional de Zootecnia.



- Escuela Académico Profesional de Civil (Huancavelica).

**b) Facultad de Ciencias de Agrarias:**

- Escuela Académico Profesional de Agronomía.
- Escuela Académico Profesional de Agroindustrias.

**c) Facultad de Ingeniería de Minas - Civil:**

- Escuela Académico Profesional de Minas.
- Escuela Académico Profesional de Civil (Lircay).

**d) Facultad de Ingeniería Electrónica - Sistemas:**

- Escuela Académico Profesional de Electrónica
- Escuela Académico Profesional de Sistemas.

**e) Facultad de Educación:**

- Escuela Académico Profesional de Educación Inicial.
- Escuela Académico Profesional de Educación Primaria.
- Escuela Académico Profesional de Niños Excepcionales.
- Escuela Académico Profesional de Educación Secundaria.

**f) Facultad de Enfermería:**

- Escuela Académico Profesional de Enfermería.

**g) Facultad de Ciencias Empresariales:**

- Escuela Académico Profesional de Administración.
- Escuela Académico Profesional de Contabilidad.

**h) Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.**  
(Dependiente del Vicerrector Académico)

**i) Escuela Académico Profesional de Obstetricia.** (Dependiente del Vicerrector Académico).

**Art. 31** Las escuelas académico profesionales elaboran sus reglamentos, los mismos que son aprobados por el Consejo de Facultad y ratificados por el Consejo Universitario.

#### **CAPÍTULO IV DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO**

**Art. 32** Los departamentos académicos son unidades de servicio académico, que reúnen a los docentes que cultivan disciplinas relacionadas entre sí. Según su especialidad están integrados a una Facultad, sin perder su capacidad de funcionamiento.

**Art. 33** Los departamentos académicos, sirven a una o más facultades, escuelas académico profesionales, Escuela de Post-Grado y otras unidades universitarias que lo requieran.

**Art. 34** Los docentes son adscritos a un Departamento Académico de acuerdo a especialidades y disciplinas afines. Este cuenta con no menos de diez (10) docentes adscritos entre profesores nombrados y contratados, de los cuales como mínimo cinco (05) deben ser ordinarios a dedicación exclusiva o a tiempo completo.

**Art. 35** Son atribuciones del Departamento Académico:

- a) Coordinar la actividad académica de sus miembros, en función de los requerimientos curriculares de las escuelas académico profesionales de la Universidad;
- b) Hacer las veces de la Dirección Universitaria de Personal con sus docentes adscritos;
- c) Supervisar la elaboración y actualización de los syllabus de acuerdo al requerimiento de la escuela;

- d) Elaborar el Plan de Trabajo y su Proyecto Anual de Presupuesto, y proponer al Consejo de Facultad la convocatoria a concurso de plazas de docentes;
- e) Proponer y determinar la carga horaria de los profesores adscritos al departamento en una sesión plenaria;
- f) Fomentar la capacitación y perfeccionamiento permanente de sus docentes;
- g) Evaluar semestralmente a los docentes adscritos al departamento con participación estudiantil;
- h) Propiciar la cátedra paralela;
- i) Participar en los procesos de selección, promoción, ratificación o separación de los docentes; y
- j) Supervisar las labores de investigación y de proyección social de los profesores adscritos a él.

**Art. 36** El Departamento Académico tiene como máxima autoridad a la reunión plenaria de sus docentes ordinarios; está a cargo de un Jefe, elegido por y entre sus miembros por un período de dos (02) años, puede ser reelegido por una sola vez. Para ser Jefe de Departamento se requiere ser docente ordinario de la más alta categoría.

**Art. 37** El Jefe representa y es responsable del cumplimiento de las funciones del Departamento Académico.

**Art. 38** La Universidad Nacional de Huancavelica cuenta con los siguientes departamentos:

- Departamento Académico de Zootecnia.
- Departamento Académico de Electrónica.
- Departamento Académico de Minas.
- Departamento Académico de Ciencias Agrarias.
- Departamento Académico de Pedagogía.
- Departamento Académico de Ciencias y Humanidades.
- Departamento Académico de Ciencias de la Salud.
- Departamento Académico de Ciencias Básicas.
- Departamento Académico de Ciencias Empresariales.

**Art. 39** Cada Departamento Académico elabora su Reglamento de Organización y Funciones, el que es aprobado por el Consejo de Facultad, al cual se encuentra adscrito, y ratificado por el Consejo Universitario.

**Art. 40** En las facultades debe existir como mínimo un departamento académico de acuerdo a la naturaleza de las especialidades que ofrece. No puede existir dos o más departamentos con la misma denominación.

### TÍTULO III DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

#### CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Art. 41** La administración de la Universidad está al servicio de la labor académica y la formación profesional. Se organiza en concordancia con sus fines y objetivos dentro del marco de la descentralización, desconcentración y simplificación administrativa.

**Art. 42** La Estructura Orgánica de la Universidad es la siguiente:

**a) ORGANOS DE GOBIERNO**

- Asamblea Universitaria
- Consejo Universitario

- Rectorado
- El Consejo de Facultad
- Decanatura

**b) ALTA DIRECCIÓN**

- Rector
- Vice Rector Académico
- Vice Rector Administrativo

**c) ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN**

- **Dependientes de la Asamblea Universitaria**
  - Comité Electoral Universitario
  - Comité de Garantías Estatutarias y de Reglamentos
- **Dependientes del Consejo Universitario**
  - Comisiones Permanentes
  - Comisiones Especiales
  - Comisión Permanente de Admisión
- **Dependiente del Vice Rectorado Académico**
  - Consejo Académico
- **Dependiente del Vice Rectorado Administrativo**
  - Consejo Administrativo

**d) ORGANOS DE CONTROL**

- Oficina General de Auditoría Interna

**e) ORGANOS DE ASESORAMIENTO**

- Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto
- Oficina de Asesoría Jurídica

**f) ORGANOS DE APOYO**

- **Dependientes del Rectorado**
  - Secretaría General
  - Dirección Universitaria de Imagen Institucional
  - Dirección Universitaria de Infraestructura
- **Dependientes del Vice Rectorado Académico**
  - Dirección Universitaria de Investigación
  - Dirección Universitaria de Asuntos Académicos
  - Dirección Universitaria de Servicios Académicos
  - Dirección Universitaria de Extensión y Proyección Social
- **Dependientes del Vice Rectorado Administrativo**
  - Dirección Universitaria de Personal
  - Dirección Universitaria de Economía y Finanzas
  - Dirección Universitaria de Logística
  - Dirección Universitaria de Bienestar
  - Dirección Universitaria de Obras y Mantenimiento

**g) ORGANOS DE LINEA**

- Facultades
- Escuela de Post-Grado.

**h) ORGANOS DESCONCENTRADOS**

Son las empresas universitarias con personería jurídica de derecho privado, creadas en atención a las necesidades institucionales. El directorio es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

**i) ORGANOS DESCENTRALIZADOS**

Son las empresas creadas por la Universidad que funcionan en las sedes.

## CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

- Art. 43** La Universidad Nacional de Huancavelica tiene un Comité Electoral Universitario elegido por la Asamblea Universitaria, constituido por tres (03) profesores principales, dos (02) asociados y un (01) auxiliar y tres (03) estudiantes. El Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales para la conformación del Consejo Universitario, Asamblea Universitaria y los Consejos de Facultad. Se pronuncia sobre los reclamos que se presenten al respecto, sus fallos son inapelables.
- Art. 44** Los miembros del Comité Electoral Universitario son elegidos en la primera asamblea ordinaria del año. No deben pertenecer a los órganos de gobierno durante el período de su gestión.
- Art. 45** El Comité Electoral Universitario funciona y se sujeta a lo establecido en el Reglamento aprobado por la Asamblea Universitaria. En la conformación de los órganos de gobierno, es obligatorio el uso de las listas incompletas.
- Art. 46** El Comité de Garantías Estatutarias y de Reglamentos es el órgano encargado de cautelar y supervisar el estricto cumplimiento del Estatuto, reglamentos y demás normas universitarias. Tiene el mismo rango y composición que el Comité Electoral Universitario. Su organización y funciones, así como el período de mandato de sus integrantes, están determinados por la Asamblea Universitaria.
- Art. 47** Las Comisiones Permanentes son de asesoría y opinión, sobre asuntos: académicos, administrativos, económicos, financieros, de proyección social, de infraestructura física y técnica, de bienestar universitario, de acreditación universitaria, de gestión empresarial y otros.
- Art. 48** Las Comisiones Especiales, estudian y dictaminan, conforme a ley, asuntos que le encomienda el Consejo Universitario y funcionan según su reglamento.
- Art. 49** La Comisión Permanente de Admisión formula, orienta y dirige el proceso de ingreso de los estudiantes a la Universidad. Administra el banco de preguntas.
- Art. 50** El Consejo Académico es el órgano consultivo del Vice Rector Académico; integrado por los directores universitarios de su dependencia y presidido por él.
- Art. 51** El Consejo Administrativo es el órgano consultivo del Vice Rector Administrativo; integrado por los directores universitarios de su dependencia y presidido por él.
- Art. 52** La Oficina General de Auditoría Interna, se organiza y funciona con arreglo a las normas del Sistema Nacional de Control. Supervisa e informa oportunamente sobre la correcta, eficiente y transparente utilización de los bienes y recursos financieros. Vela por la legalidad de la ejecución presupuestal.
- Art. 53** La Oficina General de Auditoría Interna es un órgano de control económico-financiero, depende administrativamente del Rectorado y funcionalmente de la Contraloría General de la República.
- Art. 54** El auditor interno es un profesional especializado en el área, a dedicación exclusiva, con moral intachable y sin ningún vínculo de parentesco con las autoridades universitarias, además cumple con los requisitos establecidos por la Contraloría General de la República. Su ingreso es por concurso y su separación procede de acuerdo a normas vigentes.
- Art. 55** La Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto es un órgano asesor del Rectorado e integra el Sistema de Gestión Presupuestal del Estado.

- Comprende las oficinas de Planificación, Presupuesto, Racionalización, Estadística y Cooperación Técnica.
- Art. 56** La Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto coordina, obligatoriamente, con las facultades y direcciones universitarias, la elaboración del presupuesto anual de la Universidad.
- Art. 57** La Oficina de Asesoría Jurídica apoya a las dependencias de la UNH, en la oportuna aplicación de las normas legales y se hace responsable de sus opiniones. Actúa en defensa de la Universidad ante el fuero judicial. También, presta orientación legal a la comunidad universitaria, en asuntos que no constituyen controversia con la institución. El Jefe es un abogado. Es cargo de confianza, designado o removido por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.
- Art. 58** La Secretaría General es una unidad administrativa de apoyo a la Universidad. Tiene a su cargo la administración documentaria y el archivo central. El responsable es un profesor ordinario, preferentemente, de la más alta categoría, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.
- Art. 59** Son funciones del Secretario General:
- a) Actuar como secretario y llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, participa con derecho a voz;
  - b) Administrar la Oficina de Secretaría General;
  - c) Actuar como fedatario de la Universidad;
  - d) Refrendar los Grados y Títulos; y
  - e) Otras que le encomiende la autoridad de gobierno.
- Art. 60** La Dirección Universitaria de Imagen Institucional es un órgano de apoyo, encargada de difundir e informar sobre las actividades, con el fin de elevar y mantener el prestigio de la Universidad; asimismo, establece y mantiene relaciones con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras. Coordina con las instancias pertinentes las actividades protocolares.
- Art. 61** La Dirección Universitaria de Infraestructura es responsable de la concepción, diseño y control de los proyectos de infraestructura física que requiere la UNH. Asimismo, revisa y aprueba los expedientes técnicos que se elaboran por contrato.
- Art. 62** La Dirección Universitaria de Investigación determina los lineamientos de política, planifica y reglamenta la investigación científica en la UNH, a partir de las potencialidades de la región. Está integrada por los centros de investigación de cada facultad.
- Art. 63** La Dirección Universitaria de Asuntos Académicos, es la encargada de llevar el proceso de matrícula, actas de evaluación, archivos académicos y certificados. Administra el Centro Pre-Universitario y el de Capacitación Docente de la UNH.
- Art. 64** La Dirección Universitaria de Servicios Académicos, administra el Centro de Informática y Sistemas, Centro de Impresiones, Centro de Idiomas, Laboratorio y Biblioteca Central.
- Art. 65** La Dirección Universitaria de Extensión y Proyección Social dirige y supervisa las actividades del área de su competencia, proyectándose a la comunidad local y regional.
- Art. 66** La Dirección Universitaria de Personal es responsable de la conducción del sistema administrativo de personal, escalafón, remuneraciones, pensiones y selección del personal administrativo de la UNH; asimismo, propone los lineamientos de política de administración del personal docente y no docente.
- Art. 67** La Dirección Universitaria de Economía y Finanzas, está encargada de la ejecución del sistema financiero y económico de la UNH, así como el registro

y la orientación de recursos económicos según la programación presupuestal aprobada por el Consejo Universitario. Su organización y funciones se define en el manual correspondiente.

- Art. 68** La Dirección Universitaria de Logística, ejecuta el sistema de abastecimiento, registra los bienes y efectúa el control patrimonial. Asimismo, administra el sistema de servicio y vigilancia de la Universidad, propone al Vice Rectorado Administrativo, los lineamientos referentes a este sistema.
- Art. 69** La Dirección Universitaria de Bienestar, organiza, dirige y ejecuta las actividades relacionadas con el bienestar de la comunidad universitaria.
- Art. 70** La Dirección Universitaria de Obras y Mantenimiento, coordina y ejecuta los proyectos de infraestructura por administración directa, aprobados por el Consejo Universitario. Produce mobiliario y vela por la conservación y buen estado de los bienes de la Universidad.
- Art. 71** Los Directores Universitarios son docentes ordinarios, preferentemente, de la más alta categoría, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta de los jefes inmediatos superiores, a excepción de los directores de Investigación y Extensión y Proyección Social.
- Art. 72** Las facultades y la Escuela de Post-Grado son los órganos de línea que conducen a la Universidad a alcanzar sus fines y objetivos, dentro de la autonomía que le concede el presente Estatuto.

## **TÍTULO IV DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD Y DE SUS FACULTADES**

### **CAPITULO I DEL GOBIERNO**

- Art. 73** La Universidad Nacional de Huancavelica, se gobierna con la participación de sus profesores ordinarios, estudiantes y graduados de acuerdo con la Ley 23733, el presente Estatuto y sus reglamentos.
- Art. 74** El gobierno de la Universidad y de sus facultades se ejerce por:
- La Asamblea Universitaria
  - El Consejo Universitario.
  - El Rector, y
  - El Consejo de Facultad
  - El Decano
- Art. 75** Son autoridades que representan a la Universidad:
- a) El Rector
  - b) Los Vice Rectores, y
  - c) Los Decanos de las Facultades
- Art. 76** No pueden pertenecer al mismo órgano de gobierno de la UNH los cónyuges, ni parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

### **CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

- Art. 77** La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad, y está integrada por:
- a) El Rector;
  - b) Los Vice Rectores: Académico y Administrativo;
  - c) Los Decanos de las Facultades y el Director de la Escuela de Post-Grado;
  - d) Los representantes de los profesores de las diversas facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias referidas en los

incisos anteriores. La mitad de ellos son profesores principales; del número restante, dos tercios son profesores asociados y un tercio profesores auxiliares;

- e) Los representantes de los estudiantes constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea Universitaria; y
- f) Los representantes de los graduados en un número no mayor al de la mitad de los decanos. En calidad de supernumerarios con derecho a voz y a voto.

**Art. 78** Los funcionarios administrativos del más alto nivel asisten a la Asamblea cuando son requeridos, sin derecho a voto.

**Art. 79** Podrán asistir a la Asamblea Universitaria en forma permanente un (01) representante: de la Asociación de Docentes, de la Federación de Estudiantes y del personal administrativo con derecho a voz.

**Art. 80** La Asamblea Universitaria es presidida por el Rector o por el que haga sus veces.

**Art. 81** La Asamblea Universitaria se reúne en sesión ordinaria, una vez al inicio y otra al finalizar el período lectivo anual, y extraordinariamente por iniciativa del Rector o de quien haga sus veces o de más de la mitad de sus miembros o del Consejo Universitario.

**Art. 82** Las sesiones ordinarias son convocadas con no menos de diez (10) días de anticipación y las extraordinarias con cinco (05) días.

**Art. 83** El quórum de las sesiones ordinarias y extraordinarias, es la mitad más uno de los miembros de la Asamblea. A falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria dentro de los dos días siguientes. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea Universitaria.

**Art. 84** La asistencia de los miembros de la Asamblea Universitaria es obligatoria. La inasistencia injustificada se sanciona con amonestación, en caso de reincidencia con la vacancia al cargo y la inhabilitación por un año para ocupar cargos directivos.

**Art. 85** Los representantes de los profesores son elegidos por votos de los docentes ordinarios por un período de dos (02) años, la elección será por categorías y lista incompleta. Los representantes de los graduados y estudiantes serán elegidos por un período de un año.

**Art. 86** La Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones:

- a) Reformar el Estatuto de la Universidad;
- b) Elegir al Rector y Vice Rectores, pronunciarse sobre sus renunciaciones y declarar la vacancia de sus cargos;
- c) Ratificar el Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo de la Universidad aprobado por el Consejo Universitario;
- d) Pronunciarse sobre la Memoria Anual del Rector y evaluar el funcionamiento de la Universidad;
- e) Elegir, en la primera sesión ordinaria del año, al Comité Electoral Universitario, la Comisión de Garantías Estatutarias y Reglamentos, y al Tribunal de Honor;
- f) Acordar la creación, fusión, supresión, reubicación y reorganización de las facultades, escuelas académicas profesionales, departamentos académicos y Escuela de Post Grado, a propuesta del Consejo Universitario;
- g) Resolver en última instancia los problemas de extrema gravedad para la vida institucional;
- h) Pronunciarse sobre los problemas trascendentales que afecten a la Universidad, la educación y la vida del país;
- i) Ratificar el Presupuesto General de la Universidad y juzgar la marcha económica de la institución;

- j) Conformar las comisiones que establece el presente Estatuto y las que considere conveniente y disponer los medios necesarios para la operatividad de las mismas; y
- k) Elaborar y aprobar su Reglamento.

**Art. 87** Los acuerdos de Asamblea, se aprueban por mayoría simple; la reconsideración de un acuerdo requiere la solicitud de un tercio de sus miembros y se aprueba con el voto de los dos tercios de los presentes. El Rector dirime en caso de empate.

**Art. 88** Para reformar el Estatuto de la Universidad se requiere:

- a) La convocatoria a una sesión extraordinaria cuyo único punto de agenda deberá ser el asunto de la reforma;
- b) La entrega de un proyecto de modificatoria del Estatuto firmado por un tercio de los miembros de la Asamblea, a solicitud de la Comisión de Garantías Estatutarias y Reglamentos o a solicitud del 15% de cualquiera de sus dos estamentos;
- c) La distribución del proyecto de modificatoria del Estatuto a los integrantes de la Asamblea se hace dentro de los diez (10) días de recibido éste, y con diez (10) días de anticipación a la fecha en que deben reunirse; y
- d) La aprobación de la modificatoria por los dos tercios del total de miembros de la Asamblea.

**Art. 89** Se pierde, automáticamente, el derecho a ser miembro de la Asamblea Universitaria y otros órganos de gobierno por:

- a) Cumplir el período para el que fue elegido;
- b) Cesar en el cargo;
- c) Cambiar de categoría;
- d) Ausencia injustificada a una sesión de la Asamblea;
- e) Ausencia a la Universidad por un período máximo de tres (03) meses con licencia;
- f) Impedimento físico o mental que lo incapacita para el ejercicio del cargo;
- g) Renuncia aceptada por la Asamblea;
- h) Conducta inmoral en relación al cargo debidamente comprobada; e
- i) Sentencia judicial condenatoria que lleve consigo pena privativa de libertad.

El Comité Electoral Universitario procede de oficio a cubrir las vacantes que se produzcan.

### **CAPÍTULO III DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Art. 90** El Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad, está integrado por:

- a) El Rector, quien lo preside;
- b) Los Vice Rectores;
- c) Los Decanos;
- d) El Director de la Escuela de Post-Grado;
- e) Los representantes de los estudiantes en un tercio del total de miembros del Consejo; y
- f) Un representante de los graduados.

Los funcionarios de la UNH asisten cuando son requeridos y un representante de cada uno de los gremios universitarios, participa como invitado con derecho a voz.

**Art. 91** Los representantes de los graduados así como de los estudiantes ejercen su mandato por el término de un año.



- Art. 92** El quórum de las sesiones del Consejo Universitario es la mitad más uno de sus miembros.
- Art. 93** El Consejo Universitario realiza sesiones ordinarias por lo menos una vez cada treinta (30) días y extraordinarias cuando el Rector lo juzgue necesario, o cuando lo solicite la mitad más uno de sus miembros.
- Art. 94** Son atribuciones del Consejo Universitario:
- a) Supervisar la actividad académica, administrativa y económica de la Universidad;
  - b) Aprobar, a propuesta del Rector, el Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo de la Universidad;
  - c) Sancionar los reglamentos de la UNH y su Reglamento;
  - d) Aprobar el Presupuesto General de la Universidad, autorizar los actos y contratos que atañen a la institución y resolver todo lo pertinente a su economía;
  - e) Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión, reubicación o reorganización de facultades, Escuela de Post Grado, departamentos académicos, escuelas, institutos y centros;
  - f) Ratificar la curricula propuesta por las facultades;
  - g) Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos;
  - h) Aprobar anualmente el número de vacantes para el concurso de admisión previa propuesta de las facultades y escuelas;
  - i) Nombrar, contratar, promover, remover y ratificar a los profesores y personal administrativo de la Universidad, a propuesta, en su caso, de la respectiva Facultad o Vice Rectorado Administrativo;
  - j) Declarar en receso temporal a la Universidad, o a cualquiera de sus unidades académicas cuando las circunstancias lo requieran, con cargo a informar a la Asamblea Universitaria;
  - k) Resolver los recursos apelatorios de los docentes y estudiantes, y tramitar los casos de revisión ante la Comisión de Asuntos Contenciosos de la ANR;
  - l) Designar los funcionarios de confianza a propuesta de los órganos correspondientes;
  - m) Cautelar los bienes y rentas de la Universidad;
  - n) Autorizar comisiones de servicio; y licencias a las autoridades, personal docente y administrativo por periodos mayores a tres meses;
  - o) Aprobar el otorgamiento del año sabático a los docentes, a propuesta de las facultades;
  - p) Aprobar y ratificar acuerdos y convenios con otras universidades e instituciones nacionales y extranjeras;
  - q) Aprobar anualmente las diferentes tasas y derechos económicos;
  - r) Aceptar herencias, legados, donaciones y todo aquello que beneficie a la Universidad;
  - s) Reconocer los gremios, legalmente constituidos, de docentes, estudiantes y no docentes;
  - t) Otorgar premios, becas y distinciones a los miembros de la comunidad universitaria y personalidades que contribuyen al desarrollo de la UNH;
  - u) Crear fundaciones para el apoyo a los miembros de la Institución;
  - v) Ratificar y nombrar a los decanos y demás autoridades académicas;
  - w) Resolver, en primera instancia, los conflictos internos; y
  - x) Conocer y resolver los demás asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades universitarias.

## CAPÍTULO IV DEL RECTOR

- Art. 95** El Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Huancavelica. Es elegido por el periodo de cinco años. No puede ser reelegido para el periodo inmediato, ni ser candidato a Vicerrector.
- Art. 96** Para ser elegido Rector se requiere:
- a) Ser ciudadano en ejercicio;
  - b) Ser profesor principal, con no menos de 12 años en la docencia universitaria, de los cuales 05 deben ser en la categoría y éste último ejercido en la Universidad Nacional de Huancavelica. No es necesario que sea miembro de la Asamblea Universitaria; y
  - c) Tener el grado de doctor o el más alto título profesional, cuando en el país no se otorgue aquel grado académico en su especialidad.
- Art. 97** El Rector es elegido por el número entero inmediato superior a la mitad de los miembros de la Asamblea Universitaria.
- Art. 98** Antes de la elección de las Autoridades de Gobierno, los candidatos y las agrupaciones que lo apoyan desarrollarán una campaña de difusión de sus planteamientos sobre el país y la universidad. La campaña concluye en una asamblea de la comunidad universitaria, convocada oportunamente por el Comité Electoral, en la cual los candidatos exponen los lineamientos generales del plan de gobierno que se proponen cumplir.
- Art. 99** Son funciones del Rector:
- a) Presidir el Consejo Universitario, la Asamblea Universitaria y hacer cumplir sus acuerdos;
  - b) Dirigir la actividad académica, administrativa, económica y financiera;
  - c) Presentar al Consejo Universitario el Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo de la Universidad, y a la Asamblea Universitaria su Memoria Anual;
  - d) Refrendar los diplomas de grados académicos, títulos profesionales y distinciones universitarias conferidos por el Consejo Universitario;
  - e) Expedir las cédulas de cesantía, jubilación y montepío del personal docente y administrativo;
  - f) Coordinar, fiscalizar y supervisar las actividades universitarias;
  - g) Firmar contratos y convenios aprobados por el Consejo Universitario;
  - h) Autorizar los gastos aprobados por el Consejo Universitario;
  - i) Dar a conocer anualmente a la comunidad universitaria el presupuesto institucional;
  - j) Delegar funciones y responsabilidades que estime conveniente para una eficiente gestión universitaria; y
  - k) Las demás que le otorga la Ley, el Estatuto y otras disposiciones legales vigentes.
- Art. 100** Son causas de vacancia del Rectorado:
- a) La renuncia aceptada por la Asamblea Universitaria;
  - b) Impedimento físico o mental permanente que lo incapacite para el desempeño del cargo;
  - c) El abandono injustificado del cargo;
  - d) La comisión de delito doloso, previo proceso judicial en el que recaiga sentencia condenatoria, al quedar ésta consentida y ejecutoriada;
  - e) Demostrar negligencia en el ejercicio de sus funciones;
  - f) La no convocatoria de la asamblea en los plazos señalados en el presente Estatuto;
  - g) La conducta inmoral en relación al cargo debidamente comprobada; y

h) La inobservancia e infracción de la Ley.

## **CAPÍTULO V DE LOS VICE RECTORES**

**Art. 101** La Universidad Nacional de Huancavelica tiene dos vice rectores, académico y administrativo; para ser elegidos ambos requieren los mismos requisitos exigidos para ser Rector. Son elegidos por un periodo de cinco años. No pueden ser reelegidos para ninguno de los dos vice rectorados para el periodo inmediato, tienen las mismas causales de vacancia.

**Art. 102** Las funciones del Vice Rector Académico son:

- a) Reemplazar al Rector o Vice Rector Administrativo en caso de: ausencia, licencia, vacancia u otro impedimento temporal;
- b) Proponer al Consejo Universitario los lineamientos de política de desarrollo académico de la UNH, para su aprobación e inclusión en el Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo;
- c) Elaborar y proponer al Consejo Universitario proyectos y directivas metodológicas de producción, aplicación, evaluación y actualización del Plan Académico de la Institución;
- d) Coordinar con los decanos y el Director de la Escuela de Post Grado la ejecución del Plan Académico;
- e) Supervisar y controlar el funcionamiento de las direcciones a su cargo. Propone al Consejo Universitario los candidatos para ocupar dichos cargos;
- f) Elevar anualmente al Consejo Universitario la evaluación del funcionamiento de las dependencias a su cargo;
- g) Presidir el Consejo Académico;
- h) Promover la participación de la Universidad en actividades educativas y culturales;
- i) Participar como representante de la Universidad ante los organismos encargados de la política nacional de ciencia y tecnología; y
- j) Otras que le señalen el presente Estatuto, el Rector, el Consejo Universitario o la Asamblea Universitaria.

**Art. 103** Las funciones del Vice Rector Administrativo son:

- a) Reemplazar al Rector y al Vice Rector Académico, en ausencia de ellos;
- b) Proponer al Consejo Universitario las políticas y normas de carácter administrativo para mejorar el funcionamiento de la UNH;
- c) Cumplir y hacer cumplir las leyes de presupuesto y normas legales que rigen los procedimientos administrativos, económicos y financieros, el presente Estatuto y los reglamentos pertinentes, relacionados con el manejo económico financiero de la UNH;
- d) Hacer, las veces del Director General de Administración para los efectos de las leyes anuales de presupuesto; por esto, está facultado para contraer compromisos económicos, devengar gastos y ordenar pagos, de acuerdo al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Asimismo, actúa como autoridad receptora de recursos financieros y administra los bienes y servicios de la UNH.
- e) Orientar y ejecutar el registro de información generada por las acciones detalladas en el inciso anterior; debiendo rendir cuentas al titular del pliego (Rector);
- f) Supervisar y controlar el funcionamiento de las direcciones y oficinas bajo su cargo; asimismo, propone al Consejo Universitario, los candidatos para ocupar éstos;

- g) Elevar anualmente al Consejo Universitario la evaluación del funcionamiento de las dependencias a su cargo;
- h) Velar y controlar el correcto y oportuno pago de remuneraciones del personal, bajo responsabilidad;
- i) Presidir la evaluación anual de los procesos de selección, promoción, ascenso, remoción, separación y contrato del personal no docente de la UNH, para ser aprobado por el Consejo Universitario; y
- j) Otras que le señalen el presente Estatuto, el Rector, el Consejo Universitario o la Asamblea Universitaria.

**Art. 104** En caso de ausencia temporal del Rector, asume el cargo el Vice Rector Académico y en ausencia de ellos, el Vice Rector Administrativo. Si faltasen estas tres autoridades, asume el Rectorado temporalmente el Decano más antiguo.

**Art. 105** En caso de vacancia del Rectorado, el Vice Rector Académico asume el cargo y convoca a la Asamblea Universitaria dentro de los treinta días para que se declare la vacancia y se elija un nuevo Rector. A falta de los dos anteriores el Vice Rector Administrativo hace la convocatoria.

**Art. 106** En caso de vacancia de cualquiera de los vice rectores, el Rector asume estos cargos y convoca dentro de los treinta días a la Asamblea Universitaria, para declarar la vacancia y elegir a sus reemplazantes.

**Art. 107** La elección del Rector y vice rectores se realiza en asamblea Universitaria convocada con ese único objetivo, veinte días antes de la expiración del mandato. El voto de los miembros de la Asamblea es personal, directo, secreto y obligatorio. Se procederá de la siguiente manera:

- a) Son candidatos para Rector y/o vice rectores, los que previamente han cumplido con el artículo 98 del presente Estatuto. Elegido el Rector, éste preside la elección de los vice rectores;
- b) El Comité Electoral Universitario hará la presentación de candidatos a Rector y/o vice rectores titulares en primera instancia, en caso de no existir candidatos a estos cargos en calidad de titulares, el Comité Electoral Universitario presentará a (los) candidato (s) a Rector y/o Vicerrectores en calidad de encargados;
- c) Hecha la presentación de los candidatos, la Asamblea conformará la Comisión Escrutadora constituida por un profesor principal y un asociado, más antiguos de la categoría, y por un alumno de la Asamblea elegido por y entre ellos;
- d) Designada la Comisión Escrutadora se procederá a la votación sucesiva en forma individual para cada uno de los cargos: Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector Administrativo. Para el sufragio correspondiente, cada uno de los miembros de la Asamblea será llamado por el Secretario General;
- e) Previo a cada proceso de votación, los candidatos podrán designar un personero para el escrutinio que realiza la Comisión Escrutadora.
- f) La elección se hará por mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea con derecho a voto;
- g) En caso que ningún candidato resultara elegido en primera votación, se procederá a nueva elección entre los dos candidatos que hubieran obtenido mayor número de votos;
- h) En segunda votación, será elegido el candidato que hubiera obtenido el mayor número de votos;
- i) En caso de empate en la segunda votación, se convocará a la Asamblea para que dentro de los cinco días siguientes, se proceda a una nueva

elección entre los candidatos que hubieran empatado, siendo elegido el candidato que obtenga el mayor número de votos;

- j) Si el empate, en la elección del Rector, se mantiene, se procede a la elección del Vicerrector Académico y luego a la del Vicerrector Administrativo; y
- k) Elegidos los Vice Rectores, se convoca a la Asamblea para que se reúna dentro de los cinco días siguientes y se procede a la elección del Rector siguiendo los procedimientos del presente artículo.

**Art. 108** Las autoridades al tomar posesión de cargo presentarán declaración jurada de bienes y rentas.

## **CAPÍTULO V DEL CONSEJO DE FACULTAD**

**Art. 109** La Facultad, cuenta con un Consejo de Facultad, como órgano de gobierno, está presidida por el Decano e integrada por tres (03) docentes principales, dos (02) asociados y un (01) auxiliar, todos ellos ordinarios, elegidos por y entre los profesores de la Facultad; tres (03) estudiantes y un representante de los graduados en calidad de supernumerario.

**Art. 110** Los docentes, miembros del Consejo de Facultad son elegidos por un periodo de dos años; en el caso del Tercio Estudiantil es elegido por un año.

**Art. 111** En la conformación del Consejo de Facultad, por ser la UNH descentralizada, debe haber una representación racional y equitativa de los profesores de los diferentes Departamentos y, de igual manera, de los estudiantes de las Escuelas.

**Art. 112** Los directores de las escuelas académicas, los jefes de departamentos, participan con voz en el Consejo de Facultad y los directores de las diferentes unidades cuando son invitados. Asimismo el Secretario General del Centro Federado participa con voz.

**Art. 113** El Secretario Docente de la Facultad es un profesor ordinario, designado por el Consejo a propuesta del Decano; participa en las sesiones con voz.

**Art. 114** El Consejo de Facultad tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elegir al Decano, se pronuncia sobre su renuncia y declara la vacancia del cargo;
- b) Cumplir y hacer cumplir, los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario;
- c) Aprobar y modificar el Reglamento Interno y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación;
- d) Aprobar y evaluar el Plan de Funcionamiento y Desarrollo de la Facultad en concordancia con el de la Universidad;
- e) Aprobar la currícula de las respectivas escuelas;
- f) Proponer al Consejo Universitario el nombramiento, ascenso, ratificación o contratación de los profesores, así como el movimiento del personal administrativo y de servicio a su cargo, previo informe de las respectivas comisiones de evaluación. De igual forma aprueba el contrato de jefes de práctica y ayudantes de cátedra;
- g) Nombrar al Secretario Docente de la Facultad de la propuesta hecha por el Decano;
- h) Nombrar a los jefes de las diferentes unidades de la Facultad;
- i) Aprobar el presupuesto de la Facultad para ser incluido en el de la Universidad;
- j) Aprobar las equivalencias o convalidaciones de estudios y certificados;

- k) Proponer al Consejo Universitario la revalidación de títulos y grados académicos expedidos por universidades extranjeras;
- l) Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión o supresión de departamentos, escuelas y centros;
- m) Aprobar y proponer las licencias por estudios y año sabático de los docentes de la Facultad;
- n) Aprobar y elevar al Consejo Universitario el número de vacantes para el proceso de admisión;
- o) Conceder licencia al personal docente, administrativo y de servicio de acuerdo a los dispositivos legales pertinentes;
- p) Promover y autorizar las publicaciones oficiales de la Facultad.
- q) Controlar, evaluar y pronunciarse sobre el manejo económico, de los recursos propios de las escuelas y la Facultad. Asimismo designa la Comisión, que administra los recursos propios de la Facultad, presidida por el Decano;
- r) Ratificar la elección de los directores de las escuelas académico profesionales;
- s) Proponer al Consejo Universitario, los docentes para el Directorio de la Escuela de Post Grado;
- t) Otros que señale el presente Estatuto, el Reglamento de la Facultad y las leyes vigentes.

**Art. 115** El Consejo de Facultad se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria. La primera cada treinta días y la segunda cuando lo convoque el Decano o a petición de la mitad más uno de sus miembros.

## **CAPÍTULO VI DEL DECANO**

**Art. 116** El Decano es el representante de la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, es elegido por el Consejo de Facultad, entre los profesores principales que tengan diez años de antigüedad en la docencia, de los cuales tres deben ser en la categoría y deben tener el grado de Doctor o Magíster en la especialidad. El Decano es elegido por el periodo de tres años. No puede ser reelegido para el periodo inmediato.

**Art. 117** El Comité Electoral Universitario hará la presentación de candidato (s) a Decano titular en primera instancia, en caso de no existir, el Comité Electoral Universitario hará la presentación de candidato (s) para Decano en calidad de encargado. El Decano es elegido mediante el voto de los dos tercios de los miembros de Consejo; en caso de no ser elegido en la primera votación, se procede con la segunda, donde es elegido por la mayoría absoluta, en caso de empate, se convoca para una nueva elección, previamente debe cumplirse con el Art. 98º del presente Estatuto.

**Art.118** Para ser Decano de Facultad se requiere ser profesor principal, con diez años de docencia universitaria y tres en la categoría en la Universidad Nacional de Huancavelica, tener el grado de doctor o magíster, formación profesional en área de la Facultad.

**Art. 119** El Decano tiene las siguientes funciones:

- a) Representar a la Facultad ante la Asamblea y el Consejo Universitario;
- b) Conducir la gestión académica y administrativa de la Facultad;
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, los Planes de Desarrollo y Funcionamiento de la Facultad;
- d) Supervisar las labores de los directores, jefes de departamento y de áreas;
- e) Convocar y presidir el Consejo de Facultad;

- f) Delegar sus funciones al profesor principal más antiguo de la Facultad en caso de ser necesario;
- g) Supervisar la ejecución del presupuesto de la Facultad;
- h) Informar, permanentemente al Rector y a los órganos de gobierno sobre la marcha de la Facultad y de las escuelas, y presentar la Memoria Anual al Consejo de Facultad;
- i) Refrendar con su firma, los diplomas de grados y títulos que otorga la Facultad;
- j) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Facultad;
- k) Proponer la terna de los jefes de las unidades, ante el Consejo de Facultad;
- l) Firmar convenios aprobados por el Consejo de Facultad; y
- m) Otras que sean inherentes a su cargo.

**Art. 120** Son causas de la vacancia en el cargo de Decano:

- a) La renuncia aceptada por el Consejo de Facultad; y
- b) Las mismas señaladas para el Rector, en lo que corresponda.

## TÍTULO V DE LOS PROFESORES

### CAPÍTULO I DE LA DEFINICION

**Art. 121** La docencia universitaria en la UNH es carrera pública y le es inherente la investigación, enseñanza, capacitación permanente, producción intelectual, extensión universitaria y proyección social.

**Art. 122** Los profesores universitarios son de las clases siguientes:

- a) Ordinarios;
- b) Extraordinarios; y
- c) Contratados.

**Art. 123** Los profesores ordinarios son de las categorías siguientes:

- a) Principal;
- b) Asociado; y
- c) Auxiliar.

**Art. 124** Los profesores ordinarios según su dedicación son:

- a) A Dedicación Exclusiva.- Aquellos que tienen como única actividad ordinaria remunerada la que presta a la Universidad. Su otorgamiento y actividad está sujeta al Reglamento;
- b) A Tiempo Completo (Regular).- Cuando dedican su tiempo y actividad a la UNH, durante cuarenta horas semanales; y
- c) A Tiempo Parcial.- Los que realizan actividad académica en la Universidad hasta un máximo de veinte horas semanales.

**Art. 125** Los profesores extraordinarios tienen una condición especial en la Universidad y pueden ser:

- a) **Eméritos.**- Son docentes o ex-docentes de la UNH, nombrados por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad, en atención a sus eminentes servicios prestados a la docencia. Su nombramiento tiene carácter vitalicio;
- b) **Honorarios.**- Son los docentes nacionales o extranjeros nombrados por el Consejo Universitario, por sus relevantes méritos en la producción científica o cultural;
- c) **Investigadores.**- Son los que se dedican exclusivamente a la creación y producción intelectual, designados por su excelencia académica y

producción científica. Puede o no haber sido profesor ordinario y encontrarse o no en la condición de cesante o jubilado;

- d) **Visitantes.-** Son los profesionales especialistas de otras universidades o instituciones científicas o técnicas nacionales o extranjeras que prestan servicio temporalmente en la Universidad, dentro de un plan de desarrollo, sistema de intercambio, colaboración o pasantías. Son nombrados por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad. El Reglamento señala los procedimientos según sean los casos; y
- e) **Invitados.-** Son aquellos que por su excelencia académica o profesional son llamados por la UNH, para desarrollar actividades académicas temporales.

**Art. 126** Los profesores contratados son los que prestan sus servicios a plazo determinado y en las condiciones que fija el respectivo contrato. Este es por el plazo máximo de tres años, al término del cual tienen derecho a concursar para los efectos de su ingreso a la carrera docente, en condición de profesores ordinarios, de acuerdo a un proceso de evaluación, siempre que se cuente con la plaza aprobada y presupuestada.

En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado por una sola vez, por el mismo plazo máximo, previa evaluación del profesor.

**Art. 127** Los profesores contratados para las labores académicas se rigen por los criterios establecidos para los profesores ordinarios. La remuneración de fija en el contrato.

## CAPÍTULO II DEL INGRESO Y LA PROGRESIÓN EN LA DOCENCIA

**Art. 128** La admisión a la carrera docente en condición de profesor ordinario se hace por concurso público, de méritos y capacidad docente o por oposición, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El concurso para ocupar una plaza de profesor ordinario es convocado por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad;
- b) Las calificaciones se hacen de acuerdo a las Bases y al Reglamento Ad-Hoc aprobado para este fin por el Consejo Universitario; y
- c) El jurado del concurso, es propuesto por la Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.

**Art. 129** Para ser Profesor Principal se requiere:

- a) Haber desempeñado como mínimo cinco años de labor docente en la categoría de Asociado;
- b) Tener el grado académico de Doctor o Maestro;
- c) Haber realizado y publicado trabajos de investigación en áreas de su especialidad;
- d) Haber alcanzado o superado el puntaje mínimo establecido en el Reglamento; y
- e) Por excepción, haber desempeñado labor de investigación científica reconocida y publicada, y tener más de diez años de ejercicio profesional.

**Art. 130** Para ser Profesor Asociado se requiere:

- a) Tener grado académico de Maestro, Doctor o Título Profesional Universitario;
- b) Haber desempeñado tres años de carrera docente en la categoría de profesor auxiliar en universidades peruanas o extranjeras; y
- c) Haber realizado trabajos de investigación.

**Art. 131** Para ser Profesor Auxiliar se requiere:



- a) Tener grado académico de Maestro, Doctor o Título Profesional Universitario;
- b) Acreditar dos años de experiencia en docencia universitaria, o tres de experiencia profesional y
- c) Haber realizado trabajos de investigación.

**Art. 132** Los profesores principales son nombrados por siete años, los asociados por cinco años y los auxiliares por tres años. A su vencimiento, en cada caso, son ratificados, promovidos o separados de la Universidad, previo proceso de evaluación, conforme al Reglamento correspondiente.

**Art. 133** El ingreso, la ratificación y promoción de docentes será en concordancia con el artículo cuarto del Decreto de Urgencia 033-2005, la determinación de las plazas vacantes para el concurso se realizan antes de la formulación del presupuesto de la Universidad.

**Art. 134** En el caso de ser extranjero para ser profesor contratado se requiere los mismos requisitos exigidos al profesor ordinario, legalizados por el Consulado de su país en el Perú.

### **CAPÍTULO III DE LOS DEBERES Y DERECHOS**

**Art. 135** Son deberes de los profesores de la UNH:

- a) El ejercicio de la cátedra con libertad de pensamiento y con respeto a la discrepancia;
- b) Cumplir este Estatuto y los reglamentos de la UNH;
- c) Realizar cabalmente, bajo responsabilidad, las actividades a su cargo;
- d) Perfeccionarse permanentemente y mejorar su capacidad docente realizando labor intelectual creativa;
- e) Observar conducta digna;
- f) Presentar periódicamente informes sobre sus labores y trabajos de investigación y/o proyección social;
- g) Ejercer sus funciones con independencia de toda actividad política, partidaria y religiosa;
- h) Cumplir con los encargos emanados por los órganos de gobierno de la Universidad;
- i) Contribuir al desarrollo social de la comunidad universitaria;
- j) Supeditar sus intereses personales a los de la Institución;
- k) Prestar servicios a la Institución por un tiempo no menor del doble de la licencia con goce de haber, otorgada para cursar estudios de Post-Grado. En caso contrario devolverá las remuneraciones percibidas actualizadas;
- l) Presentar, los docentes que están haciendo estudios de Post-Grado, los certificados de estudios periódicamente y aquellos que gozaron de licencia de Post-Grado, el diploma correspondiente del grado académico: de Maestro a los tres (03) años y de Doctor a los cuatro (04) años, como máximo, de iniciado sus estudios;
- m) Presentar dentro del año siguiente, el trabajo de investigación concluido y/o el texto de la obra escrita, después de haber hecho uso del año sabático; y
- n) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.

**Art. 136** Son derechos de los profesores ordinarios:

- a) La promoción en la carrera docente;
- b) La participación en el gobierno de la Universidad;
- c) La libre asociación conforme a la Constitución y la Ley, para fines relacionados con los de la Universidad;

- d) El goce por una sola vez, de un año sabático con la percepción de su haber total. Este beneficio corresponde a los profesores principales o asociados ordinarios, a tiempo completo o a dedicación exclusiva, con más de siete años de servicios en esta Universidad;
- e) Las vacaciones pagadas por 60 días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios y de rutina universitaria, de modo que no afecten el descanso legal y ordinario. Se puede acumular hasta dos vacaciones de años consecutivos, por necesidades de la Institución;
- f) El docente que cese en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir dos remuneraciones totales por cada ciclo laboral acumulado como vacaciones trunca;
- g) Los docentes tienen derecho a permisos por horas, los que acumulados por un mes no deben exceder el periodo de un día;
- h) Los docentes para cumplir sus funciones de investigación, proyección y extensión universitaria pueden ausentarse de su centro de trabajo, previo conocimiento del Jefe del Departamento;
- i) Los docentes tienen derecho a licencias por uno o más días, y éstas, a su vez, pueden ser:

**1. Con goce de remuneraciones**

- Por enfermedad
- Por gravidez
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos
- Por capacitación oficializada
- Por citación expresa: Judicial, militar o policial

**2. Sin goce de remuneraciones**

- Por motivos particulares
  - Por capacitación no oficializada
  - Al asumir un cargo de confianza en la administración pública
  - Por mandato legislativo o municipal
  - Por ser Ministro de Estado
- Conservando su categoría y clase docente.

**3. A cuenta del periodo vacacional**

- Por matrimonio
- Por enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos
- Por necesidades excepcionales del docente

Las características de cada una de estas licencias se especifican en el reglamento correspondiente;

- j) Los derechos y beneficios del servidor público a la pensión de cesantía o jubilación de acuerdo a Ley;
- k) Gozar de las becas ofrecidas en el país o en el extranjero, de organismos públicos, privados o internacionales;
- l) Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales según Reglamento de la Universidad;
- m) Recibir bonificaciones de acuerdo a Ley y subvenciones según fija los reglamentos internos;
- n) A no ser separado de la universidad sin previo proceso administrativo, con derecho a defensa;
- o) La asignación de dos sueldos por fallecimiento de cónyuge, padres e hijos;
- p) Subsidio por gastos de sepelio por fallecimiento del servidor y de sus familiares directos, hasta dos sueldos, a quien corra con los gastos;
- q) La asignación de tres sueldos completos a favor de sus deudos por fallecimiento del titular; y

- r) Conservar el puesto en caso de persecución por sus ideas y el derecho al reintegro de sus remuneraciones insolutas y al reconocimiento del tiempo de servicio correspondiente para el ascenso y demás efectos.

**Art.137** Las remuneraciones de los docentes se homologan a las de los magistrados judiciales: la del profesor principal, con la del vocal supremo; la del profesor asociado, con la del vocal superior y la del profesor auxiliar con la del juez de primera instancia.

**Art.138** Los profesores tienen derecho a una gratificación de dos sueldos totales al cumplir 25 años de servicio al Estado y de tres sueldos al cumplir 30 años.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS ESTÍMULOS, INCOMPATIBILIDADES Y SANCIONES**

**Art. 139** La Universidad Nacional de Huancavelica premiará la eficiencia, dedicación y responsabilidad de los profesores ordinarios, en el ejercicio de sus funciones, mediante:

- a) Menciones honoríficas;
- b) Concesión de becas de estudio en el país o en el extranjero; y
- c) Premios pecuniarios al mejor trabajo de investigación anual.

**Art. 140** Los docentes se hacen acreedores a los siguientes estímulos:

- a) Cada quinquenio de servicios ininterrumpidos en la UNH, recibirán una bonificación especial procedente del CAFAE;
- b) Al cumplir 25 y/o 30 años en la UNH al reconocimiento como Profesor Emérito de la Universidad, en concordancia con el artículo 124, inciso a); y
- c) Ingresar a la Universidad como profesor investigador, después de haber cesado, al acreditar trabajos de investigación reconocidos.

**Art. 141** Las incompatibilidades en la UNH son:

- a) Ejercer dos cargos titulares simultáneamente. Asimismo, otros cargos, empleos o funciones remuneradas en organismos públicos o privados;
- b) Ocupar cargos, ser miembros de comisiones especiales, los cónyuges y parientes de las autoridades dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; en forma paralela, durante su mandato hasta un año después de haber cesado en el cargo;
- c) Ser docente universitario a dedicación exclusiva y ejercer cualquier otra actividad o cargo regular remunerado;
- d) Ser docente a tiempo completo y laborar a tiempo completo en el sector público y/o privado, si existe incompatibilidad de horario;
- e) Participar en el proceso de admisión en la UNH, quienes tengan inversiones económicas en academias de preparación pre universitaria o desempeñan carga docente o administrativa en tales academias;
- f) Participar en la adquisición de bienes y servicios para la UNH, cuando se tengan relación de trabajo con entidades proveedoras;
- g) Ser profesor y alumno en una misma Escuela de Pre-Grado o Post-Grado. Un profesor de Pre grado puede ser alumno de Post Grado en la misma Facultad o en otra;
- h) Desarrollar a título personal, clases remuneradas: de afianzamiento, recuperación o actividades de asesoramiento de las asignaturas que dicta en la UNH, además del asesoramiento de tesis. La contravención de este dispositivo es causal de apertura de proceso administrativo; e
- i) Los casos aquí no previstos se establece en el Reglamento correspondiente.

- Art. 142** Los profesores a su ingreso a la docencia o al asumir algún cargo en la Universidad, presentan declaración jurada notarial de no hallarse inmerso en incompatibilidad, ni de incurrir posteriormente en ella.
- Art. 143** No existe incompatibilidad entre un cargo a tiempo completo en la administración pública y el cargo docente a tiempo parcial, siempre que no exista interferencia de horario.
- Art. 144** Los docentes de la Universidad Nacional de Huancavelica son pasibles a las siguientes sanciones, por el incumplimiento de sus funciones:  
a) Amonestación; y  
b) Suspensión y separación, previo proceso administrativo.  
El Reglamento correspondiente aprobado por el Consejo Universitario, especifica las características de cada una de ellas.
- Art. 145** Para la suspensión y separación el Tribunal de Honor constituye la instancia del proceso investigador y recomienda al Titular la sanción del docente.
- Art. 146** Para el inicio de todo proceso, el docente tiene derecho a conocer por escrito las causales por las que es juzgado y a ejercer su defensa.
- Art. 147** Son causales de separación del docente:  
a) El grave incumplimiento de la Ley y el Estatuto;  
b) Conducta inmoral gravemente reprobable;  
c) La inasistencia injustificada, de acuerdo al Reglamento;  
d) La no ratificación al término del periodo que señala el Estatuto para cada categoría;  
e) La utilización o disposición de los bienes de la Universidad en beneficio de terceros;  
f) La condena por delito doloso; y  
g) Deficiencia académica comprobada.

## **CAPÍTULO V DE LOS JEFES DE PRÁCTICA Y AYUDANTES DE CÁTEDRA**

- Art. 148** Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o laboratorio y demás formas análogas de colaboración, son personal de apoyo docente, que realizan actividad preliminar a la carrera docente ordinaria, su labor académica se rige por el Reglamento.
- Art. 149** Los jefes de práctica son nombrados o contratados por la Facultad respectiva, para lo cual se requiere:  
a) Grado de Bachiller;  
b) Haber ganado el concurso de méritos y capacidad académica o de oposición; y  
c) Cumplir con los demás requisitos que establece el Reglamento, se sujeta a los términos del contrato.
- Art. 150** El tiempo ejercido como Jefe de Práctica, se considera válido como tiempo de servicios para obtener la categoría de profesor auxiliar.
- Art. 151** Para ser ayudante de cátedra, de laboratorio, gabinete o taller se requiere:  
a) Ser alumno regular del tercio superior de los dos últimos años o los cuatro últimos ciclos de estudio y haber ganado el concurso respectivo; y  
b) Cumplir con los requisitos que estipula el Reglamento.
- Art. 152** El ayudante de cátedra realiza acciones de apoyo al profesor principal o asociado en el desarrollo de la cátedra o de laboratorio y otras labores análogas, es contratado por el tiempo máximo de un año académico renovable por una sola vez.
- Art. 153** La asignación mensual del ayudante de cátedra es determinada por el Consejo Universitario.

- Art. 154** El ayudante de cátedra o de laboratorio cuando se presente a concurso para su ingreso a la docencia en la UNH, tiene una bonificación con ponderación cuantitativa en las Bases.

## **TÍTULO VI DE LA ADMISIÓN, ESTUDIOS, GRADOS Y TÍTULOS**

### **CAPÍTULO I DE LA ADMISIÓN**

- Art. 155** La admisión es el proceso mediante el cual se determina el ingreso de los estudiantes a la Universidad, está a cargo de la Comisión Permanente de Admisión.
- Art. 156** La Comisión Permanente de Admisión es elegida para el periodo de un año por el Consejo Universitario, está integrada por cuatro miembros, un profesor principal, un asociado, un auxiliar - uno de cada Facultad - y un alumno. El Reglamento de Admisión de la Universidad establece las normas, procedimientos, cronograma y requisitos de admisión, en cada caso.
- Art. 157** La admisión a la Universidad Nacional de Huancavelica se realiza mediante concurso dos veces al año, por las modalidades siguientes:
- a) Examen ordinario.- Comprende:
    - Prueba de conocimientos y de aptitud académica.
  - b) Exoneración.- Comprende:
    - Segunda carrera universitaria.
    - Traslado externo e interno.
    - Los dos primeros puestos de nivel secundario de la Región.
    - Deportistas calificados.
    - Aprobados en el Centro Pre Universitario de la UNH.
    - Convenios.
    - Otros de acuerdo a Ley.
- Art. 158** El número de vacantes, aprobado por el Consejo Universitario es inmodificable.
- Art. 159** El ingreso a la Universidad Nacional de Huancavelica es por escuelas dentro de las facultades.
- Art. 160** Para el ingreso a la Escuela de Post-Grado, conducente al grado de Maestro, se requiere contar con el grado de Bachiller y aprobar un examen de suficiencia.

### **CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIOS**

- Art. 161** El régimen de estudios de la UNH es mediante el sistema semestral, con currículo flexible y por créditos con una duración mínima de 17 semanas. La suspensión de actividades académicas solamente es autorizada por el Consejo Universitario.
- Art. 162** Los estudios profesionales, precedidos por un ciclo de cultura general, y los de segunda especialidad se realizan en las facultades. La educación física, el cultivo del arte y la cooperación social son actividades que fomenta la Universidad en los estudiantes, con tendencia a la obligatoriedad. Su práctica regulada puede alcanzar valor académico.
- Art. 163** La Universidad Nacional de Huancavelica inicia las actividades lectivas el primer día útil del mes de abril. El periodo vacacional del estudiante entre el primer y segundo semestre es de dos semanas. Los horarios de clases y los

turnos, son publicados antes de la matrícula, se organizan teniendo en cuenta criterios pedagógicos y académicos de acuerdo a la disponibilidad de la capacidad instalada.

- Art. 164** La currícula flexible se organiza de acuerdo a la naturaleza de los estudios y al perfil de la carrera, comprende un mínimo de 200 créditos. El crédito es la unidad base para medir el trabajo académico. Cada Facultad establece las equivalencias en horas lectivas.
- Art. 165** El sistema de evaluación de los estudiantes en la UNH, es integral, permanente, dinámico y por semestres. La calificación es vigesimal (de cero a veinte), en números enteros redondeados por exceso o defecto. La nota aprobatoria mínima es once.
- Art. 166** La articulación conceptual y secuencial de las asignaturas que conforman el currículo, exige aprobar los prerrequisitos.
- Art. 167** La enseñanza en la UNH es gratuita para los estudiantes regulares. Los estudiantes que siguen una segunda carrera, no tienen este derecho. El Reglamento estipula las características de pago, para los estudiantes observados.
- Art. 168** Las facultades que lo requieran, pueden organizar, periodos lectivos adicionales para nivelar o adelantar asignaturas, en los meses de estación de verano y/o ciclo vacacional, debiéndose cumplir con las horas fijadas en los syllabus respectivos. Sujeto al Reglamento de cada Facultad.
- Art. 169** Los estudios en la Escuela de Post-Grado es por créditos y en periodos semestrales.

### **CAPÍTULO III DE LOS GRADOS Y TÍTULOS**

- Art. 170** La Universidad Nacional de Huancavelica otorga grados académicos y títulos profesionales a nombre de la Nación, a propuesta de la respectiva Facultad o Escuela de Post-Grado.  
En el Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad se otorgaran los grados y títulos con menciones en las especialidades que oferta la UNH. y en otras aun cuando no se oferten en esta.
- Art. 171** El grado de Bachiller se obtiene automáticamente, siempre que se haya cumplido con los requisitos de la currícula correspondiente y haber sido, el egresado, declarado expedito por la Facultad respectiva, de acuerdo a su Reglamento.
- Art. 172** El Título Profesional o Licenciatura se obtiene por una de las modalidades que establece la Ley, posterior al grado de Bachiller y los demás requisitos contemplados en el Reglamento de la Facultad.
- Art. 173** Para optar los grados de Maestro o Doctor se requiere la sustentación pública y aprobación de un trabajo de investigación original; así como el conocimiento de un idioma extranjero para la Maestría y de dos para el Doctorado; y otros que el Reglamento considere conveniente.
- Art. 174** Los grados de Bachiller, Maestro y Doctor son sucesivos. El primero requiere estudios de una duración mínima de diez semestres. Los de Maestro y Doctor requieren estudios de una duración mínima de cuatro semestres cada uno. En todos los casos habrá equivalencia en años o créditos.
- Art. 175** La Universidad Nacional de Huancavelica mantiene un sistema de evaluación interna para garantizar la calidad de sus graduados y profesionales. Ofrece servicios de orientación psicopedagógica y de asesoría a sus estudiantes.

## TÍTULO VII DE LOS ESTUDIANTES

### CAPITULO I DE LA NATURALEZA

- Art. 176** Son estudiantes de la UNH, los que ingresan y se matriculan en ella. La Comisión Permanente de Admisión otorga la credencial correspondiente a los ingresantes, en concordancia con el número de vacantes aprobado por el Consejo Universitario.
- Art. 177** La condición del alumno puede ser:
- Regular, el que tiene un promedio ponderado de 11 a 14 y lleva un mínimo de 18 y un máximo de 22 créditos;
  - Irregular, el que lleva menos de 18 créditos, y tiene un promedio ponderado igual o mayor a 11, no es considerado en el cuadro de méritos;
  - Observado, el que tiene un promedio ponderado menor a 11 y sólo puede llevar hasta 12 créditos; y
  - Excepcional, el que tiene un promedio ponderado mayor a 14 y puede llevar hasta 26 créditos en el semestre.
- Art. 178** Los alumnos especiales, son los que siguen estudios en procura de un certificado o un diploma de capacitación.

### CAPÍTULO II DE LOS DEBERES Y DERECHOS

- Art. 179** Son deberes de los estudiantes:
- Participar mediante una posición dinámica y crítica en aquellas actividades que se orienten a la búsqueda constante del cumplimiento de los fines de la Universidad;
  - Cumplir con la Ley, el Estatuto y los reglamentos de la UNH;
  - Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria;
  - Contribuir al prestigio de la UNH;
  - Proteger y conservar los bienes culturales y materiales de la UNH;
  - Cumplir con los actos de sufragio convocados por el Comité Electoral; y
  - Observar conducta digna dentro y fuera de la Universidad.
- Art. 180** Los estudiantes tienen derecho a:
- Recibir una eficiente formación académica y profesional;
  - Expresar libremente sus ideas y no ser sancionados por causa de ellas;
  - Participar en el gobierno de la Universidad;
  - Asociarse libremente de acuerdo con la Constitución y la Ley para fines relacionados con los de la Universidad;
  - Utilizar los servicios académicos de bienestar y asistencia que ofrece la Universidad, así como los demás beneficios que establece la Ley a su favor;
  - Tachar al docente por deficiencia estrictamente académica, comprobada de acuerdo al Reglamento;
  - No ser separado de la Universidad sin previo proceso y con derecho a defensa;
  - La gratuidad de la enseñanza siempre y cuando mantenga su condición de alumno regular;
  - Becas nacionales o extranjeras;
  - Participar en el proceso de evaluación periódica de los docentes, de acuerdo al Reglamento establecido por cada Facultad;

- k) Trabajar temporalmente y con remuneración en los centros de investigación y producción, siempre que se encuentren en el tercio superior de su promoción. Estos servicios serán en calidad de prácticas pre profesionales;
- l) La exoneración del pago de matrícula a los tres primeros puestos de cada ciclo de estudios;
- m) Participar como parte del jurado en el concurso de cátedra de acuerdo al Reglamento; y
- n) Solicitar licencia por uno o varios semestres por motivos de trabajo o de otra naturaleza.

**Art. 181** Para ser representante de los estudiantes en los órganos de Gobierno de la UNH, se requiere ser estudiante regular de ella. Tener aprobado 36 créditos y no haber incurrido en actos ilegales contra la Universidad. El periodo lectivo inmediato anterior debe haber sido cursado en la UNH; en ningún caso hay reelección para el mandato inmediato siguiente.

### **CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Art. 182** La Universidad Nacional de Huancavelica establece un sistema de evaluación del estudiante, así como el régimen de sanciones que le es aplicable por el incumplimiento de sus deberes. Dichas sanciones son las siguientes: amonestación, suspensión y separación previo proceso.

**Art. 183** Son causales de amonestación el incumplimiento de sus deberes académicos y la no participación en actividades de extensión y proyección social. Son causales de suspensión las acciones en perjuicio del mantenimiento y conservación de los ambientes y bienes de la UNH, así como, las reiteraciones de las causales de amonestación. Son causales de separación la violación de los principios que rigen la UNH, el uso indebido de su nombre, locales y atentar en forma grave contra la integridad de los miembros de la comunidad.

**Art. 184** La amonestación es aplicada por el Director de Escuela por iniciativa propia o a solicitud de otras autoridades. El proceso para la suspensión y la separación está a cargo del Tribunal de Honor conformado por estudiantes.

### **CAPÍTULO IV DE LAS INCOMPATIBILIDADES**

**Art. 185** Ningún alumno puede estudiar en forma simultánea dos carreras en la UNH en forma gratuita.

**Art. 186** Es incompatible pertenecer al Tercio Estudiantil y simultáneamente a la Federación de Estudiantes y sus Centros Federados, por lo que renunciarán al cargo primigenio automáticamente, después de haber sido electo.

**Art. 187** Los representantes de los estudiantes en los órganos de Gobierno de la Universidad y de las unidades académicas, están impedidos de tener cargo o actividad rentada en ella durante su mandato y hasta un año después de terminado éste.

**Art. 188** Los estudiantes que pertenecen o trabajan en centros de preparación Pre Universitaria no podrán formar parte del proceso de admisión.



## **CAPÍTULO V DE LOS GREMIOS ESTUDIANTILES**

- Art. 189** La Universidad Nacional de Huancavelica reconoce a la Federación de Estudiantes y a sus Centros Federados, como máximos organismos representativos de los estudiantes.
- Art. 190** Sus representantes son elegidos democráticamente mediante elección universal, secreta y obligatoria, conducida por el Comité Electoral Estudiantil, de acuerdo a su Estatuto que es aprobado por el Consejo Universitario. Dicho proceso es fiscalizado por el Comité Electoral Universitario.
- Art. 191** La Federación de Estudiantes y sus Centros Federados deberán comunicar oportunamente a los órganos de gobierno universitario la relación de sus directivos.
- Art. 192** La Federación de Estudiantes de la UNH, recibe un aporte económico no mayor al 5% del monto total de la matrícula, para el cumplimiento de sus funciones, objetivos y fines. Dicho aporte es administrado de manera conjunta con sus Centros Federados.
- Art. 193** La Universidad establece dentro de las tasas educacionales el monto correspondiente al aporte económico para los gremios de acuerdo al porcentaje establecido en el artículo anterior.
- Art. 194** La Universidad brinda la infraestructura necesaria y adecuada.

## **TÍTULO VIII DE LOS GRADUADOS**

### **CAPÍTULO I DE LA DEFINICIÓN**

- Art. 195** Son graduados de la Universidad Nacional de Huancavelica quienes habiendo terminado los estudios correspondientes, han obtenido el grado académico de Bachiller, Maestro o Doctor o Título Profesional, de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.
- Art. 196** Los graduados de la Universidad Nacional de Huancavelica, registrados en sus respectivos padrones, son convocados por el Comité Electoral, para participar en los órganos de gobierno.
- Art. 197** La Universidad Nacional de Huancavelica, mantiene relación con sus graduados con fines de recíproca contribución académica y económica.
- Art. 198** No pueden ser representantes de los graduados, ante los órganos de gobierno, quienes desempeñan cargos docentes, administrativos o personal de servicio en la UNH.
- Art. 199** Los representantes de los graduados son elegidos por el periodo de un año. En ningún caso pueden ser reelegidos.
- Art. 200** La Universidad Nacional de Huancavelica propicia la constitución de Asociaciones de Graduados que se rigen por sus propios reglamentos, reconocidos por el Consejo Universitario.

### **CAPÍTULO II DE LOS DEBERES Y DERECHOS**

- Art. 201** Son deberes de los graduados de la UNH:
- a) Observar conducta intachable;
  - b) Colaborar al desarrollo y progreso de la Institución;

- c) Informar a su respectiva asociación sobre los puestos de trabajo disponibles;
- d) Inscribirse en el respectivo padrón de la Universidad;
- e) Elegir a su representante;
- f) Respetar la Ley, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad; y
- g) Asesorar a su Facultad de origen, en aspectos curriculares.

**Art. 202**

Son derechos de los graduados de la UNH:

- a) Participar en cursos de actualización de segunda especialidad o estudios conducentes a grados académicos de Maestro y/o Doctor;
- b) Recibir información de becas y ser presentado por la Universidad;
- c) Participar en eventos culturales organizados por la Universidad;
- d) Ser informado sobre puestos de trabajo ofrecidos por empresas públicas o privadas y entidades internacionales; y
- e) Ser elegido para participar en los órganos de Gobierno.

### **CAPÍTULO III DE LOS ESTÍMULOS Y SANCIONES**

**Art. 203**

Los graduados de la UNH, en reconocimiento de su buen rendimiento académico y colaboración, tendrán preferencia cuando se trate de cubrir plazas de docentes y administrativos en la UNH; para lo cual los reglamentos de concurso les otorgará una bonificación especial en las calificaciones.

**Art. 204**

Los graduados del tercio superior de su promoción tienen derecho a estudiar el Post-Grado en la UNH con las facilidades que se estipula en el Reglamento.

**Art. 205**

Los graduados de la UNH que incumplan con sus deberes están sujetos a una multa, amonestación y suspensión de acuerdo al reglamento de su Asociación.

### **TÍTULO IX DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **CAPÍTULO I DE LAS DEFINICIONES**

**Art. 206**

La investigación científica es función obligatoria y prioritaria de la UNH, genera conocimientos y desarrolla tecnologías orientadas fundamentalmente a la solución de problemas locales, regionales y nacionales. Es organizada y conducida libremente, acorde con los fines de la Institución.

**Art. 207**

Los profesores de la UNH están obligados a dedicar el 40% de su tiempo a la investigación, pudiendo llegar en algunos casos al 100%, su cumplimiento recibe el apoyo y estímulo de la Institución.

**Art. 208**

La Universidad Nacional de Huancavelica mantiene permanente relación con las entidades públicas o privadas; nacionales e internacionales que hacen labor de investigación, a fin de propiciar el intercambio del personal investigador.

**Art. 209**

La investigación y/o trabajo científico se expresa en: estudios, proyectos, tesis, monografías, artículos científicos, contribuciones en congresos y otros eventos científicos, en cooperación o asesoramiento técnico al Estado, a los sectores productivos y a las organizaciones científicas.

## **CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN**

- Art. 210** El Consejo de Investigación de la UNH, aprueba los lineamientos de investigación y el Plan presentado por el Director; está integrado por:
- a) El Director Universitario de Investigación, quien lo preside;
  - b) Jefes de los Centros e Institutos de Investigación de las facultades; y
  - c) Jefe del Centro de Investigación de la Escuela de Post-Grado.
- Art. 211** El Director Universitario de Investigación es elegido por y entre los miembros del Consejo; por el periodo de dos años.
- Art. 212** Las facultades reglamentan el funcionamiento y organización de los centros e institutos de investigación. Los jefes son elegidos por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos para el siguiente periodo por una sola vez.

## **CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS**

- Art. 213** La investigación en la UNH tiene los siguientes objetivos:
- a) Fomentar la vocación científica;
  - b) Priorizar la investigación multidisciplinaria;
  - c) Elevar el nivel académico de la UNH, optimizando el uso de los recursos naturales;
  - d) Generar tecnologías apropiadas para el desarrollo y bienestar de la región; y
  - e) Vincular la investigación con el sector productivo y los usuarios; para asegurar su participación en los procesos de innovación tecnológica.

## **CAPÍTULO IV DE LOS ESTÍMULOS**

- Art. 214** La Universidad Nacional de Huancavelica, estimula a los docentes investigadores:
- a) Auspiciando la asistencia a certámenes científicos nacionales o internacionales;
  - b) Organizando periódicamente eventos científicos: seminarios, congresos, encuentros y otros;
  - c) Publicando en revistas, anualmente los resultados de las investigaciones y ponencias de sus docentes y alumnos;
  - d) Estableciendo un sistema de información electrónica y/o impreso, de los trabajos realizados en la UNH;
  - e) Conferir diplomas, distinciones o condecoraciones a los investigadores destacados;
  - f) Nombrando profesores investigadores;
  - g) Financiando los trabajos de investigación; y
  - h) Reconociendo la destacada labor de sus docentes investigadores.
- Art. 215** La Universidad propicia y facilita la formación de investigadores mediante la capacitación de sus docentes en estudios de Post-Grado, conducentes a la obtención de diplomas y grados académicos de Maestro y/o Doctor dentro o fuera del país.
- Art. 216** Los resultados de la investigación constituyen recursos para el desarrollo local, regional y nacional, asegurando el permanente resguardo del producto intelectual y la protección de los derechos de autor.

- Art. 217** La Universidad apoya la investigación de los estudiantes, estimulando la realización de trabajos de tesis para la obtención del Título Profesional y promoviendo la participación en eventos científicos.

## **TÍTULO X DE LA EXTENSION Y PROYECCION UNIVERSITARIA**

### **CAPÍTULO I DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

- Art. 218** La extensión universitaria es un proceso de interacción entre la Universidad y la comunidad, orientada a desarrollar, consolidar y difundir el conocimiento cultural, artístico y científico, creado en la UNH.
- Art. 219** La extensión universitaria se realiza en tres modalidades:
- a) La extensión cultural;
  - b) Los cursos de capacitación; y
  - c) La producción de bienes y prestación de servicios.
- Art. 220** La extensión cultural es una actividad que contribuye a forjar la identidad nacional, sobre la base de nuestras raíces históricas e incorporando los avances y aportes de la cultura universal.
- Art. 221** La extensión cultural abarca lo siguiente:
- a) Actividades artísticas (música, teatro, artes visuales, literatura, folklore y otros);
  - b) Publicación y difusión de monografías, revistas, textos y libros;
  - c) Divulgación de actividades científicas, tecnológicas y culturales de la UNH por los diferentes medios de comunicación masiva;
  - d) Organización de museos y centros audiovisuales;
  - e) Exposiciones, concursos, ferias y juegos florales;
  - f) Producción de programas de radio, TV y otros;
  - g) Convenios culturales; y
  - h) Todo lo demás que señala el Reglamento.
- Art. 222** Los cursos de capacitación están orientados a contribuir a la formación de los miembros de la UNH y sociedad en general, con el único afán de aportar a la solución de los problemas nacionales. Estos cursos pueden ser:
- a) A distancia, radio, video, TV y otros;
  - b) A nivel técnico;
  - c) De actualización;
  - d) De orientación vocacional;
  - e) De nivel pre universitario; y
  - f) De idiomas.
- Art. 223** La producción de bienes y prestación de servicios, es el proceso orientado a brindar los servicios técnicos y profesionales a la comunidad, mediante la transferencia de la tecnología, con el fin de consolidar la producción.
- Art. 224** La captación y destino de las rentas producidas por las actividades en este campo son reglamentados por el Consejo Universitario.

### **CAPÍTULO II DE LA PROYECCIÓN SOCIAL**

- Art. 225** La proyección social es el conjunto de actividades que realiza la Universidad, con el fin de integrarse a la colectividad, abarca lo siguiente:
- a) Estudios multidisciplinarios sobre la realidad regional y nacional;
  - b) Producción de bienes y prestación de servicios dirigidos a la comunidad;

- c) Actividades relacionadas con la sociedad;
- d) Prácticas de campo y visitas técnicas; y
- e) Las que señalen el Reglamento de la Dirección Universitaria de Extensión y Proyección Social.

**Art. 226** La Universidad brinda apoyo al Centro de Extensión y Proyección Social, mediante:

- a) Auditorio de la UNH;
- b) Editorial de la Universidad;
- c) Equipo de producción de: audio, video, fotografía, filmación, multimedia y otros;
- d) Servicio de video conferencia; y
- e) Local, laboratorio y muebles.

**Art. 227** Los miembros de la comunidad universitaria están obligados a realizar y/o apoyar actividades de Proyección Social.

### **CAPÍTULO III DEL CONSEJO Y LA DIRECCIÓN**

**Art. 228** El Consejo de Extensión y Proyección Social está integrado por el Director, los jefes de los Centros de Extensión y Proyección Social de las facultades y un representante estudiantil de cada Facultad. El Director es elegido por y entre los profesores, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido para el periodo inmediato siguiente.

**Art. 229** Los Jefes de los Centros de Extensión y Proyección Social de la Facultad, son elegidos por un periodo de dos años.

**Art. 230** La Dirección Universitaria de Extensión y Proyección social tiene las siguientes atribuciones:

- a) Formular lineamientos de política;
- b) Programación global de las actividades;
- c) Formular el presupuesto correspondiente; y
- d) Coordinar con los centros de extensión y proyección social de las Facultades.

**Art. 231** La actividad de extensión y proyección social, regulada, constituye méritos para la certificación correspondiente.

### **TÍTULO XI DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO**

**Art. 232** El personal administrativo en la UNH, es el que cumple funciones administrativas, de control, de asesoría y de servicios, que no son propias de la docencia, están subordinados a la actividad académica.

**Art. 233** El personal administrativo está sujeto al régimen de los servidores públicos con excepción de los dedicados a las labores de producción, infraestructura física y prestación de servicios no personales, estos últimos se rigen por su propia legislación.

**Art. 234** Los deberes, derechos y beneficios de los servidores de la UNH son los considerados en el Decreto Legislativo 276 y sus reglamentos.

**Art. 235** El nombramiento y contratación del personal administrativo obedece a la necesidad de la Universidad, debe contar con la previsión presupuestal aprobada.

**Art. 236** El incumplimiento de los deberes del personal administrativo está sujeto a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación.- Puede ser verbal o escrita, la amonestación verbal lo ejecuta el jefe inmediato superior en forma personal y reservada. Para el caso de amonestación escrita; la sanción se oficializa mediante resolución del Director Universitario de Personal. No procede más de dos amonestaciones en caso de reincidencia.
- b) Suspensión sin goce de remuneraciones hasta por treinta (30) días.
- c) Cese temporal sin goce de remuneraciones mayor a treinta (30) y hasta por doce (12) meses.
- d) Destitución.- Es la separación definitiva de la UNH, previo proceso administrativo.

**Art. 237** El personal administrativo y de servicios de la UNH, que cursa estudios en alguna Facultad, no puede trabajar en oficinas que tengan a su cargo el manejo, procesamiento y evaluación de notas, certificados y otros documentos académicos.

## TÍTULO XII DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

**Art. 238** La Dirección Universitaria de Bienestar contribuye a garantizar las condiciones adecuadas para el mejor cumplimiento de las funciones de los miembros de la comunidad universitaria, ofrece los servicios de acuerdo a la disponibilidad de recursos. El Reglamento establece los procedimientos.

**Art. 239** Está a cargo de un Director elegido por el Consejo Universitario por un periodo de dos años, depende del Vicerrectorado Administrativo, sus funciones son:

- a) Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto;
- b) Administrar los recursos provenientes de donaciones específicas;
- c) Gestionar convenios de apoyo económico, social, de salud y otros;
- d) Gestionar y otorgar becas integrales y parciales para estudiantes;
- e) Facilitar el alojamiento estudiantil, fundamentalmente para alumnos de escasos recursos; y
- f) Gestionar préstamos estudiantiles para atender necesidades urgentes.

**Art. 240** Los servicios de Bienestar que ofrece la Universidad son:

- Asistencia médica y farmacia
- Asesoría psicopedagógica
- Consejería y tutoría personal y familiar
- Comedor universitario
- Seguro universitario
- Movilidad
- Guardería infantil
- Residencia universitaria
- Gimnasio
- Programas de cultura, arte, deportes, becas, viajes de estudios y otros.
- Programas de incentivo
- Librería universitaria

**Art. 241** La Dirección Universitaria de Bienestar tiene la responsabilidad de fomentar las actividades deportivas, estimulando la participación de docentes, no docentes, estudiantes y graduados en las olimpiadas internas, regionales y nacionales, para lo cual toma las previsiones presupuestales del caso.

**Art. 242** La Dirección Universitaria de Bienestar propicia la constitución de clubes integrados por docentes, no docentes, estudiantes y graduados, para el fomento de actividades culturales, artísticas y deportivas.

- Art. 243** La Dirección Universitaria de Bienestar participa en las concesiones de servicios de cafetería, librería, fotocopiado, comedores y otros a particulares, en el interior del campus universitario, a través de un concurso y/o licitación pública.

### **TÍTULO XIII DEL RÉGIMEN PRESUPUESTARIO Y ECONÓMICO**

#### **CAPÍTULO I DEL RÉGIMEN PRESUPUESTARIO**

- Art. 244** La Universidad Nacional de Huancavelica constituye un Pliego Presupuestal como organismo centralizado autónomo, en la ejecución de sus gastos se ciñe a lo establecido en el marco del presupuesto de la República y las leyes anuales de presupuesto. El titular del pliego es el Rector.
- Art. 245** La Universidad Nacional de Huancavelica elabora su proyecto de presupuesto y lo remite a las instancias establecidas por la Ley Anual de Presupuesto.
- Art. 246** La Universidad Nacional de Huancavelica establece órganos y actividades dedicados a la producción de bienes económicos y a la prestación de servicios, compatibles con su finalidad. La utilidad resultante es un recurso propio.
- Art. 247** El presupuesto de la UNH se formula en concordancia con el plan anual de funcionamiento y el plan estratégico institucional. Su consolidación corresponde a la Oficina de Planificación y su aprobación al Consejo Universitario.

#### **CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

- Art. 248** La Universidad Nacional de Huancavelica administra sus recursos y bienes de conformidad con las normas sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Art. 249** Son recursos económicos de la UNH:
- a) Las asignaciones provenientes del tesoro público;
  - b) Los ingresos por concepto de leyes especiales; y
  - c) Los ingresos propios:
    - Los recursos que capta por las diferentes tasas educativas.
    - Los recursos captados por sus centros de producción.
    - Los recursos provenientes de convenios, créditos y otras utilidades que adquiera por cualquier operación financiera.
- Art. 250** Constituye patrimonio de la Universidad las propiedades inmuebles donadas y los muebles y equipos que se hayan adquirido durante su funcionamiento y los que se adquiera en el futuro por cualquier título y/o procedimiento legítimo. Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados, quedan sujetos al régimen establecido por el donante o causante, según el caso, se inscriben en el Registro Patrimonial de la UNH, el mismo, que es administrado por la Dirección Universitaria de Logística.
- Art. 251** La Universidad Nacional de Huancavelica está sujeta al Sistema Nacional de Control, por lo tanto, todos los estamentos están obligados a brindar las facilidades del caso a la Oficina de Auditoría Interna para el cumplimiento de sus funciones, asimismo, el Consejo Universitario puede solicitar la realización de auditorías a la Contraloría General de la República, cuando las necesidades de la institución lo requieran.

- Art. 252** La Universidad Nacional de Huancavelica, crea la Derrama Universitaria destinada a proporcionar ayuda económica a los aportantes, está sujeto al reglamento aprobado por el Consejo Universitario.
- Art. 253** La Universidad Nacional de Huancavelica, crea el Fondo de Ayuda del Profesional, constituido con la contribución anual de sus respectivos Graduados en un porcentaje de sus ingresos anuales que se fijarán en el Reglamento correspondiente.
- Art. 254** La Universidad Nacional de Huancavelica, crea el Fondo de Desarrollo y Promoción Universitaria, constituido con las donaciones de dinero y valores hechas a su favor por personas naturales y jurídicas. Los recursos de estos fondos no pueden utilizarse para remuneraciones en más del 5%. Estos Fondos se utilizarán para programas de investigación, enseñanza, bienestar universitario y proyección social.
- Art. 255** La Institución crea la Corporación Financiera Universitaria con la finalidad de obtener recursos destinados al financiamiento de programas de inversión, becas y bienestar estudiantil; becas para docentes, investigación, extensión y proyección social. La Corporación podrá realizar las operaciones de créditos requeridas, para el cumplimiento de su finalidad. El Estado participa en el capital de la Corporación, con aportes anuales hasta del 50% de su monto.
- Art. 256** La Universidad Nacional de Huancavelica está exonerado de pago de tributos fiscal o municipal, creado o por crearse. Asimismo goza de exoneración de tributos a la importación. Las actividades culturales organizadas por la UNH están exentas de todo impuesto.
- Art. 257** Las utilidades que generan los Centros de Producción de Bienes y/o Servicios de las facultades constituyen recursos propios, de los cuales el 30% se destina a la Universidad, 40% para reinvertir en el mismo centro, el 10% para otorgar incentivos económicos a los profesores y personal administrativo que trabaja en la generación de dichos recursos, el 10% para el apoyo a la investigación de su Facultad, y el 10% restante para incrementar los fondos en el bienestar del estudiante en su Escuela.
- Art. 258** El uso de los bienes de la Universidad es sólo para los fines de la misma. En ningún caso las autoridades, los funcionarios, docentes, egresados, empleados y estudiantes de la Institución podrán utilizar dichos bienes en beneficio personal o grupal.  
La pérdida o deterioro inusual de los bienes es responsabilidad del encargado de su custodia y conducción.

**TÍTULO XIV  
DE LOS ESTUDIOS DE POST-GRADO  
SEGUNDA ESPECIALIDAD Y COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA**

**CAPÍTULO I  
DE LOS ESTUDIOS DE POST-GRADO**

- Art. 259** Los estudios de Post-Grado que ofrece la Universidad están orientados a la obtención del grado de Maestro o Doctor y especialistas, en las menciones aprobadas por el Consejo Universitario.
- Art. 260** La Escuela de Post-Grado tiene autonomía académica, administrativa y de gobierno. Está integrada por la sección de Maestría y Doctorado, cada una agrupa especialidades, cuya currícula es aprobada por la Escuela y ratificada por el Consejo Universitario. Se rige por su propio Reglamento.



- Art. 261** El Director de la Escuela de Post-Grado es un profesor principal del más alto grado académico, es elegido por el Consejo de Escuela por un periodo de tres años, puede ser reelegido. Depende del Rector.
- Art. 262** Son fines de la Escuela de Post-Grado:
- Formar investigadores en los diferentes campos de la ciencia y de las humanidades;
  - Preparar investigadores del más alto nivel científico para la docencia universitaria;
  - Ejecutar programas de investigación científica para incrementar el acervo de conocimientos, orientados a promover el desarrollo regional; y
  - Prestar servicios a instituciones relacionadas con el desarrollo científico y técnico.
- Art. 263** Las Secciones de Post-Grado, dependen jerárquicamente del Director de la Escuela, están a cargo de un Coordinador el cual es elegido por el Consejo de la Escuela de una terna propuesta por el Director, por un periodo de tres años, puede ser reelegido.
- Art. 264** El Consejo de Escuela está conformada por profesores que posean Post-Grado, propuestos por cada una de las facultades y un Delegado de los estudiantes de la Escuela.
- Art. 265** El Comité de Coordinación de Post-Grado elabora las directivas de estudios y grados de acuerdo a un plan que contempla los aspectos de admisión, régimen de estudios y evaluación. Está conformado por tres profesores de la Escuela designadas anualmente por ella.
- Art. 266** A través de un Reglamento Ad Hoc la UNH concede facilidades a sus docentes que deseen seguir estudios de Post-Grado, en ella.
- Art. 267** A nivel de Post-Grado se imparten, también, cursos de actualización y/o Post-Doctorado.
- Art. 268** La Escuela de Post-Grado en la UNH es única.

## **CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD Y COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA**

- Art. 269** Los estudios de segunda especialidad profesional se imparten en las facultades, están orientados a los que poseen título profesional y conducen a título de especialista. Estos son autofinanciados. La duración es de cuatro semestres.
- Art. 270** Para obtener el título de especialista, se requiere haber cumplido satisfactoriamente el plan de estudios y otros que el Reglamento considere pertinente.
- Art. 271** El Consejo Universitario aprueba el Reglamento de Segunda Especialidad.
- Art. 272** La Universidad Nacional de Huancavelica, organiza los programas de complementación académica orientados al otorgamiento del grado académico de Bachiller y Título Profesional universitario a aquellos que carecen de éstos, siempre y cuando hayan tenido estudios de cinco años o su equivalente en créditos o semestres. Su duración es de cuatro semestres. Cada Facultad reglamenta su funcionamiento.
- Art. 273** La obtención del grado académico de Bachiller y el Título Profesional por complementación académica, estará sujeto al Reglamento de Grados y Títulos de la UNH.

## TÍTULO XV DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

- Art. 274** La Universidad Nacional de Huancavelica promueve vínculos con otras universidades, instituciones públicas y privadas con el fin de colaboración y apoyo recíproco, a través de convenios.
- Art. 275** El Rector de la UNH integra la Asamblea Nacional de Rectores y el Consejo Regional Interuniversitario del Centro (CRI-Centro) y participa como representante ante ellos.
- Art. 276** La Universidad Nacional de Huancavelica remite a la Asamblea Nacional de Rectores la información que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones que señala la Ley.
- Art. 277** La Universidad Nacional de Huancavelica fomenta y promueve la ejecución conjunta de proyectos de investigación y/o desarrollo con otras instituciones similares.
- Art. 278** En los conflictos que alteren o impidan su actividad normal, la Universidad podrá solicitar el ejercicio arbitral del Consejo de Asuntos Contenciosos de la Asamblea Nacional de Rectores, previa autorización de la Asamblea Universitaria.
- Art. 279** Es obligación de la Universidad, elevar al Consejo de Asuntos Contenciosos de la Asamblea Nacional de Rectores los recursos de revisión de sus resoluciones administrativas que afectan a docentes y alumnos.

## TÍTULO XVI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA.-** *Los Tribunales de Honor de docentes y estudiantes, son elegidos por sus correspondientes estamentos y, en cada caso, están integrados por tres miembros. En el primer caso, deben ser profesores principales de mayor antigüedad; en el segundo, alumnos de los dos últimos ciclos de estudios. El Consejo Universitario aprueba los Reglamentos correspondientes.*
- SEGUNDA.-** *El Consejo Universitario mantiene comunicación permanente con la comunidad universitaria sobre la marcha académica, económica y administrativa de la institución.*
- TERCERA.-** *El Consejo Universitario aprueba y/o ratifica los siguientes reglamentos y aquellos que sean necesarios para el funcionamiento de la UNH:*
- *De Organización y Funciones de la UNH*
  - *De las Facultades, sus Escuelas y Departamentos*
  - *Del Personal Docente*
  - *De los Estudiantes*
  - *De las Elecciones*
  - *Del Proceso de Admisión a la UNH*
  - *Del Personal Administrativo*
  - *De las Sanciones e Incompatibilidades*
  - *De la Administración General*
  - *Del Bienestar Universitario*
  - *De los Servicios Académicos*
  - *De Asuntos Académicos*
  - *De la Investigación*
  - *De la Extensión y Proyección Social*
  - *De las Actividades Extracurriculares*
  - *De la Escuela de Post-Grado, Segunda Especialización*

- De los Centros de Producción y Prestación de Servicios
- De los Grados y Títulos
- De los Tribunales de Honor

- CUARTA.-** Ninguna persona ajena a la Universidad puede usar sin autorización el nombre, sus símbolos, logotipo, emitir opiniones, hacer publicaciones o realizar actividades atribuyéndose su representación o asumiendo cargos universitarios. El uso no autorizado acarrea proceso judicial.
- QUINTA.-** El cargo de Funcionario es de confianza y ejerce funciones de alto nivel. Para su designación se requiere obligatoriamente contar con la experiencia y Título Universitario correspondiente. El cargo es atribuible a la persona y no es calificativo del puesto.
- SEXTA.-** La Universidad organiza y actualiza el escalafón del personal docente y administrativo.
- SEPTIMA.-** La Escuela Académico Profesional de Educación Secundaria cuenta con dos especialidades: Historia y Ciencias Sociales y Matemática Física.
- OCTAVA.-** La Universidad contempla exoneración de pagos, del 50% en el proceso de admisión y en el Centro Pre-Universitario, para los hijos de docentes, administrativos y personal de servicios que laboran en la UNH.
- NOVENA.-** Los tres primeros alumnos de la promoción; tienen preferencia para trabajar como docentes en el Centro Pre-Universitario, previa evaluación.
- DECIMA.-** Los docentes que son beneficiados o subvencionados con becas de la UNH para sus estudios de Maestría o Doctorado, al retornar se dedicarán exclusivamente a labores académicas y de investigación por un periodo igual al de la beca.

## CAPÍTULO II DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA.-** Los docentes principales pueden ser miembros simultáneos del Consejo de Facultad y la Asamblea Universitaria.
- SEGUNDA.-** Para la elección del Rector, Vicerrectores y Decanos, se dispensa el requisito de ser Doctor hasta cuando en la Universidad haya por lo menos cinco (05) de ellos.
- TERCERA.-** Las autoridades elegidas en los cargos de Rector y Vicerrectores, que no reúnan los requisitos establecidos en el presente Estatuto, asumirán sus funciones en calidad de encargados por el periodo de tres (03) años. Para la reelección se necesita el voto de los dos tercios de la Asamblea y este periodo durará dos (02) años. En el caso de los Decanos la encargatura es de dos (02) años y de los jefes de departamentos y directores de Escuelas es por un (01) año.
- CUARTA.-** En caso de insuficiente número de docentes principales ordinarios para ocupar cargos, se optará por un Profesor Asociado y a falta de éste se optará por un Auxiliar.
- QUINTA.-** Los profesores ordinarios con título profesional, que al entrar en vigencia el presente Estatuto, no posean el grado de Maestro o Doctor, conservarán la categoría que ostentan.
- SEXTA.-** Las facultades de Ciencias Empresariales; Ciencias Agrarias; Minas-Civil Lircay y Electrónica-Sistemas, conformarán su Consejo de Facultad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 109º del Estatuto, y mientras no tengan el número completo de docentes principales, estos Consejos de Facultad funcionarán de acuerdo al número de docentes ordinarios existentes, por categorías. Este Consejo de Facultad elige un Decano, en caso de ser éste Asociado por falta de docentes principales, la encargatura será de un año calendario. Se respetará la antigüedad.

## CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.-** El presente Estatuto deroga todo dispositivo o norma de la UNH que se le opongan.

**SEGUNDA.-** Este Estatuto será registrado, publicado y distribuido.

**TERCERA.-** El presente Estatuto entra en vigencia al día siguiente de su promulgación.

*Huancavelica, Enero del 2007.*